

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
25 DE SEPTIEMBRE DE 2.026**

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la
Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la
última Dictadura cívico militar"

N°17/2026



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO N° 2.839/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2992/2014 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 25 a nombre de GRECCO MATÍAS ALBERTO, con el rubro (7101) VENTAS DE TEJIDO EN GENERAL, cuyo legajo comercial es N° 20303;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 25 a nombre de GRECCO MATÍAS ALBERTO, con el rubro (7101) VENTAS DE TEJIDO EN GENERAL, cuyo legajo comercial es N° 20303, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese. -

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto. -

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. -

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.838/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2414/14 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle RÍO LUJÁN N° 1121 a nombre de IANNICELLI DANIEL ANTONIO; con el rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO; cuyo legajo comercial es N° 20095;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle RÍO LUJÁN N° 1121 a nombre de IANNICELLI DANIEL ANTONIO; con el rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO; cuyo legajo comercial es N° 20095, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto. -
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. -
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.837/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2931/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2070 a nombre de BELTRÁN SANDRA MÓNICA, con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, cuyo Legajo Comercial es N° 26357;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2070 a nombre de BELTRÁN SANDRA MÓNICA, con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, cuyo Legajo Comercial es N° 26357, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.836/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud del Coordinador de Deportes Federados Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2 y 3, respecto de la participación de la alumna de la Escuela Municipal de Patín, Mía Florencia Nicastro, en la Copa América de Clubes 2027, que se llevará a cabo en Orlando, Florida, USA, entre los días 14 y 22 de enero de 2027.
Y CONSIDERANDO:
Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza física y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares de la integración social.
Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden

contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel internacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR en calidad de anticipo a rendir, a la Subsecretaría de Deporte Prof. Ana Aused - DNI 18.375.678 - Leg. N° 5721, la suma de \$ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil), en representación de la profesora Ana Karina Corzo - Leg. 11233 - DNI 22.528.439, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal, atento a las razones antes mencionadas.

Artículo 2°.- OTORGAR en calidad de subsidio la suma de \$ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil) a la Sra. Andrea Soledad Aguerrodi, DNI 28.523.328, con domicilio en Pellegrini 2156, Virreyes, San Fernando, en representación de su hija menor de edad Mía Florencia Nicastro, DNI 53.204.425, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal, atento a las razones antes mencionadas.

Artículo 3°.- El monto otorgado en el Artículo 1° deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los gastos que implique el acompañamiento como coordinadora de la actividad de la alumna de la Escuela Municipal de Patín que participará en la Copa América de Clubes 2027, que se llevará a cabo en Orlando, Florida, USA, entre los días 14 y 22 de enero de 2027.

Artículo 4°.- El monto otorgado en el Artículo 2° deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los gastos que implique la participación en la Copa América de Clubes 2027, que se llevará a cabo en Orlando, Florida, USA, entre los días 14 y 22 de enero de 2027, de la alumna de la Escuela Municipal de Patín, Mía Florencia Nicastro.

Artículo 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte - 1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 (Eventos) - Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 (Otros), Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.

Artículo 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte - 1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 01 (Gestión Secretaría Deportes) - Código del Bien o Servicio: 5.1.4.0 (Ayudas Sociales a Personas), Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.

Artículo 7°.- Los importes otorgados en los Artículos 1° y 2° deberán ser rendidos e imputados dentro de los 30 días a partir de la realización del gasto correspondiente.

Artículo 8°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso.

Artículo 9°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.835/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, a fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 13 del Expte. N° 9275/26;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas presupuestarias es para realizar adquisiciones que permitan contener y ayudar ante posibles inclemencias climáticas;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	OBJETO	F.F.
		IMPORTE	DESCRIPCIÓN
1.1.1.01.02.000	01.01		1.1.0
	2.3.3	Productos de artes	gráficas
		\$ 5.000.000,00	
1.1.1.01.02.000	01.01		1.1.0
	4.3.7	Equipo de oficina y	muebles
		\$ 70.000.000,00	

1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0
	3.3.9	Otros
	\$ 65.000,00	
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0
	4.3.1Maquinaria y equipo de producción	
	\$ 6.000.000,00	
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0
	2.9.9	Otros
	\$ 13.000.000,00	
1.1.1.01.02.000	41.02	1.1.0
	2.7.4Estructuras metálicas acabadas	
	\$ 50.000.000,00	
1.1.1.01.02.000	41.02	1.1.0
	3.3.9	Otros
	\$ 80.000.000,00	
1.1.1.01.02.000	41.03	1.1.0
	3.9.9	Otros
	\$ 4.000.000,00	
CONCEPTO	IMPORTE	
TOTAL FF 110:	\$ 228.065.000,00	
TOTAL FF 131:		
TOTAL FF 132:		
TOTAL FF 133:		
TOTAL FF 141:		
TOTAL GRAL.:	\$ 228.065.000,00	
Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1° serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:		
SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.
	OBJETO	DESCRIPCIÓN
	IMPORTE	
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0
	3.8.4Multas, recargos y gastos judiciales	
	\$ 228.065.000,00	
CONCEPTO	IMPORTE	
TOTAL FF 110	\$ 228.065.000,00	
TOTAL FF 131		
TOTAL FF 132		
TOTAL FF 133		
TOTAL FF 141		
TOTAL GRAL.	\$ 228.065.000,00	
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. -		
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan. –		
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno		
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal		
DECRETO N° 2.834/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
VISTO:		
Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 23 del Expte. N° 9084/26;		
Y CONSIDERANDO:		
Que la presente ampliación de partidas presupuestarias es para costear la compra de repuestos para la flota de vehículos, así también las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;		
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;		
POR ELLO:		
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,		
DECRETA		
Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:		
JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.
	OBJETO	DESCRIPCIÓN
	IMPORTE	
1.1.1.01.25.000	01.	110

	2.5.5.Tintas, pinturas y colorantes	
1.1.1.01.25.000	\$ 20.000.000,00	
	01.	110
	2.7.2.Productos no ferrosos	
1.1.1.01.25.000	\$ 3.000.000,00	
	01.	110
	2.7.9.	Otros
1.1.1.01.25.000	\$ 3.000.000,00	
	01.	110
	2.9.6.Repuestos y Accesorios	
1.1.1.01.25.000	\$ 150.000.000,00	
	01.	110
	3.3.2.Mantenimiento y reparación de vehículos	
1.1.1.01.25.000	\$ 80.000.000,00	
	01.	110
	3.5.3.Imprenta y equipo de producción	
1.1.1.01.25.000	\$ 15.000.000,00	
	01.	110
	4.3.1.Maquinaria y equipo de producción	
1.1.1.01.25.000	\$ 10.000.000,00	
	01.	110
	4.3.8.Herramientas y repuestos mayores	
1.1.1.01.25.000	\$ 20.000.000,00	
	16.02.	110
	3.3.3.Mantenimiento y reparación de maquinaria	
1.1.1.01.25.000	\$ 15.000.000,00	
	16.03.	110
	2.1.4.Productos agroforestales	
1.1.1.01.25.000	\$ 30.000.000,00	
	16.03.	110
	2.1.5.Madera, corcho y sus manufacturas	
1.1.1.01.25.000	\$ 5.000.000,00	
	16.03.	110
	2.8.9.	Otros
1.1.1.01.25.000	\$ 10.000.000,00	
	16.03.	110
	3.3.5.Mantenimiento de espacios verdes	
	\$ 100.000.000,00	
CONCEPTO	IMPORTE	
TOTAL FF 110	\$ 461.000.000,00	
TOTAL FF 131		
TOTAL FF 132		
TOTAL FF 133		
TOTAL FF 141		
TOTAL GRAL.	\$ 461.000.000,00	
Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1° serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:		
JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.
	OBJETO	DESCRIPCIÓN
	IMPORTE	
1.1.1.01.25.000	01.	110
	2.2.2.Prendas de vestir	
1.1.1.01.25.000	\$ 20.000.000,00	
	01.	110
	2.4.4.Cubiertas y cámaras de aire	
1.1.1.01.25.000	\$ 40.000.000,00	
	01.	110
	2.9.9.	Otros
1.1.1.01.25.000	\$ 40.000.000,00	
	01.	110
	3.9.9.	Otros
1.1.1.01.25.000	\$ 18.000.000,00	
	16.02.	110
	2.9.3.Útiles y materiales eléctricos	
	\$ 343.000.000,00	
CONCEPTO	IMPORTE	

TOTAL FF 110	\$ 461.000.000,00
TOTAL FF 131	
TOTAL FF 132	
TOTAL FF 133	
TOTAL FF 141	
TOTAL GRAL.	\$ 461.000.000,00
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. -	
Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan. –	
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno	
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal	

DECRETO N° 2.833/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, a fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 11 del Expte. N° 9527/26;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación se tramita para readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente a efectos de realizar la adquisición de móviles con todo su equipamiento para la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog. Objeto de Gasto Importe	F.F. Denominación
1110109000	01 01 00 3.3.Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	110
	\$ 11.000.000,00	
1110109000	01 01 00 3.9.9	110 Otros
	\$ 2.700.000,00	
1110109000	01 01 00 4.3.4Equipo de comunicación y señalamiento	110
	\$ 65.000.000,00	
1110109000	01 01 00 4.3.8Herramientas y repuestos mayores	110
	\$ 5.200.000,00	
CONCEPTO	IMPORTE	
TOTAL FF 110:	\$ 83.900.000,00	
TOTAL FF 131:	\$ 0,00	
TOTAL FF 132:	\$ 0,00	
TOTAL FF 133:	\$ 0,00	
TOTAL FF 141:	\$ 0,00	
TOTAL GRAL.:	\$ 83.900.000,00	

Artículo 2º: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog. Objeto de Gasto Importe	F.F. Denominación
1110109000	01 01 00 4.3.2Equipo de transporte, tracción y elevación	110
	\$ 670.000.000,00	
1110109000	01 05 00 2.9.6Repuestos y accesorios	131
	\$ 28.000.000,00	
1110109000	01 05 00 3.3.Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	131
	\$ 37.000.000,00	
1110109000	01 05 00 4.3.4Equipo de comunicación y señalamiento	131
	\$ 11.000.000,00	

1110109000	01 05 00			131
	4.3.6Equipo	de		computación
	\$ 5.000.000,00			
CONCEPTO	IMPORTE			
TOTAL FF 110:	\$ 670.000.000,00			
TOTAL FF 131:	\$ 81.000.000,00			
TOTAL FF 132:	\$ 0,00			
TOTAL FF 133:	\$ 0,00			
TOTAL FF 141:	\$ 0,00			
TOTAL GRAL.:	\$ 751.000.000,00			
Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:				
Subjurisdicción	Categ. Prog.			F.F.
	Objeto de Gasto			Denominación
	Importe			
1110111000	97			110
	7.1.7Cancelación	de	la	reapropiación
	\$ 753.900.000,00			
1110109000	01 05 00			131
	2.5.8Productos	de	material	plástico
	\$ 6.000.000,00			
1110109000	01 05 00			131
	2.7.3Material		de	guerra
	\$ 32.000.000,00			
1110109000	01 05 00			131
	2.7.4Estructuras	metálicas		acabadas
	\$ 43.000.000,00			
CONCEPTO	IMPORTE			
TOTAL FF 110:	\$ 753.900.000,00			
TOTAL FF 131:	\$ 81.000.000,00			
TOTAL FF 132:	\$ 0,00			
TOTAL FF 133:	\$ 0,00			
TOTAL FF 141:	\$ 0,00			
TOTAL GRAL.:	\$ 834.900.000,00			
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. -				
Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan. –				
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno				
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal				
DECRETO N° 2.832/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026				
VISTO:				
Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, a fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 20 del Expte. N° 9460/26;				
Y CONSIDERANDO:				
Que la presente ampliación de partidas es para readecuar el Presupuesto de Gastos;				
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;				
POR ELLO:				
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,				
DECRETA				
Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:				
JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	OBJETO	F.F.	DESCRIPCIÓN IMPORTE
1.1.1.01.08.000 47.01	4.3.8 1.1.0	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES		\$ 15.000.000,00
1.1.1.01.08.000 47.01	4.3.9 1.1.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 7.000.000,00	
1.1.1.01.08.000 47.06	3.3.4 1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$ 1.000.000.000,00	
1.1.1.01.08.000 47.11	4.2.2 1.3.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		\$ 468.000.000,00
CONCEPTO	IMPORTE			
TOTAL FF 110	\$ 1.385.500.000,00			
TOTAL FF 131	\$ 468.000.000,00			
TOTAL FF 132				

TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL \$ 1.853.500.000,00					
Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el					
Artículo 1° serán tomados de economías de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente					
por el monto que se indica:					
JURISDICCIÓN	CATEG.	PROG.	OBJETO	F.F.	DESCRIPCIÓN IMPORTE
1.1.1.01.08.000 47.11	2.1.4	1.3.1	PRODUCTOS AGROFORESTALES		\$ 18.214.000,00
1.1.1.01.08.000 47.11	2.3.4	1.3.1	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN		\$ 43.446.000,00
1.1.1.01.08.000 47.11	2.5.5	1.3.1	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES		\$ 85.000.000,00
1.1.1.01.08.000 47.11	2.5.9	1.3.1	OTROS	\$ 109.110.000,00	
1.1.1.01.08.000 47.11	2.7.1	1.3.1	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 10.000.000,00	
1.1.1.01.08.000 47.11	2.7.4	1.3.1	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	\$	
50.097.000,00					
1.1.1.01.08.000 47.11	3.3.5	1.3.1	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DEL		
ARBOLADO \$ 97.500.000,00					
1.1.1.01.08.000 47.11	3.3.9	1.3.1	OTROS	\$ 54.633.000,00	
1.1.1.01.08.000 47.51	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO		
\$ 160.500.000,00					
1.1.1.01.08.000 47.53	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO		
\$ 200.000.000,00					
1.1.1.01.08.000 47.82	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		
\$ 250.000.000,00					
1.1.1.01.08.000 48.53	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO		
\$ 600.000.000,00					
1.1.1.01.08.000 48.76	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		
\$ 100.000.000,00					
1.1.1.01.08.000 48.94	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		
\$ 25.000.000,00					
1.1.1.01.08.000 48.99	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		
\$ 50.000.000,00					
CONCEPTO IMPORTE					
TOTAL FF 110 \$ 1.385.500.000,00					
TOTAL FF 131 \$ 468.000.000,00					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL \$ 1.853.500.000,00					
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. -					
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e					
Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan. -					
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno					
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal					
DECRETO N° 2.831/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026					
VISTO:					
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de mantenimiento del Centro Universitario N° 3, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.					
CONSIDERANDO:					
Que el Acto de Licitación Privada N° 76/2.026, convocado el día 25 de septiembre de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;					
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L.					
POR ELLO:					
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,					
DECRETA					
Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento del Centro Universitario N° 3 a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. por un monto total de \$ 99.475.032,62 (pesos noventa y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil treinta y dos con 62/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.					
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.					
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.					
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas					

DECRETO N° 2.830/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la elaboración de un “ESTUDIO DE TRÁNSITO” solicitado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Gobierno de realizar el “ESTUDIO DE TRÁNSITO”;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la elaboración del “ESTUDIO DE TRÁNSITO”, solicitado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando, a la firma INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN S.A. por un monto total de \$ 24.200.000,00 (veinticuatro millones doscientos mil pesos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.828/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 13.878/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de septiembre de 2.026;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 178.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.878/2.026 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de septiembre de 2.026;

Artículo 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13.878/26

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a los Sres. Cristian Martín Salinas y Juan Gustavo Lagatta, propietarios del inmueble sito en la calle Don Orione N° 765/767, San Fernando, nomenclatura catastral V - C - Fracc. XV - 6, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del “Retiro de Frente” y “Antigüedad” para la incorporación del plano obrante a fs. 166 del Expte. N° 3549/23.-

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTÍCULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DECRETO N° 2.827/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.879/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de septiembre de 2.026;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 13.879/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de septiembre de 2.026.

Artículo 2°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quienes correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13.879/26

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el Convenio Marco a firmarse entre la Municipalidad de San Fernando y la Asociación Black Belt de Taekwondo de San Fernando.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a las firmas de las restantes Actas Complementarias en el marco del convenio firmado con la Asociación Black Belt de Taekwondo de San Fernando.-

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DECRETO N° 2.824/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.882/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de septiembre de 2.026;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 13.882/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de septiembre de 2.026.

Artículo 2°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía y quienes correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13.882/26

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Fernando y el Club Náutico Albatros, con fecha 11 de agosto de 2026.- (OTORGA FRACCIÓN PREDIO PRÁCTICA DE DEPORTES NÁUTICOS, GUARDA EMBARCACIONES, ETC.).-

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DECRETO N° 2.823/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 330/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 1964, a nombre de LÓPEZ TABLADO S.R.L., con el rubro (7281) TAPICERÍA Y AFINES, cuyo Legajo Comercial es N° 3922;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 1964, a nombre de LÓPEZ TABLADO S.R.L., con el rubro (7281) TAPICERÍA Y AFINES, cuyo Legajo Comercial es N° 3922, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente

Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.822/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1804/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5126 (LOCAL 1), a nombre de SCHNEIDER KEVIN SANTIAGO, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N° 25764;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5126 (LOCAL 1), a nombre de SCHNEIDER KEVIN SANTIAGO, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N° 25764, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.821/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2031/24 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio ubicado en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 LOCAL 3, a nombre de CANTOFIL S.A., con el rubro (8186) RECEPTORÍA EN GENERAL, cuyo Legajo Comercial es N° 25542;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 LOCAL 3, a nombre de CANTOFIL S.A., con el rubro (8186) RECEPTORÍA EN GENERAL, cuyo Legajo Comercial es N° 25542, al mes de AGOSTO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente

Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.820/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por EFESEIS S.A. (CUIT: 30-71811685-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 148 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26769 para una habilitación a nombre de EFESEIS S.A. (CUIT: 30-71811685-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de EFESEIS S.A. (CUIT: 30-71811685-2), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 148 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 281700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26801.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento EFESEIS S.A. (CUIT: 30-71811685-2), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.819/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por TAMIANO RICARDO DANIEL (CUIT: 20-13623766-8) del comercio sito en la calle J. GARIBALDI N° 1402 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBREERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27206 para una “Habilitación Express” a nombre de TAMIANO RICARDO DANIEL (CUIT: 20-13623766-8) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 29/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de TAMIANO RICARDO DANIEL (CUIT N° 20-13623766-8), sito en la calle J. GARIBALDI N° 1402 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBREERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 867900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 4299.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TAMIANO RICARDO DANIEL (CUIT: 20-13623766-8), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.818/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por DOMINGOS JOSÉ ALBERTO (CUIT: 20-18144170-5) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 201 - B. RIVADAVIA N° 1044 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA y (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 299/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 201 - B. RIVADAVIA N° 1044 de este Partido, a nombre de DOMINGOS JOSÉ ALBERTO (CUIT: 20-18144170-5), con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23782 para el anexo del rubro (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DOMINGOS JOSÉ ALBERTO (CUIT: 20-18144170-5), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 201 - B. RIVADAVIA N° 1044 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA y (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 272000004 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 25117.

Artículo 4°.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DOMINGOS JOSÉ ALBERTO (CUIT: 20-18144170-5), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable, según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al

titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por las cuales esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 50 personas en el establecimiento, 5 empleados y 45 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional informado por el inspector actuante, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes. El nivel de intensidad del sonido deberá encuadrarse dentro de lo establecido en la norma IRAM 4062, no ocasionando ruidos molestos al vecindario.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización DOMINGOS JOSÉ ALBERTO (CUIT: 20-18144170-5), que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 13°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.817/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por GAETA LUCIANO LEANDRO (CUIT: 20-21538020-4) del comercio sito en la calle J. M. ESTRADA N° 1429 de este Partido, que gira con los rubros (8521) GARAJE y (8942) COMISIONISTAS EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1791/11 se procedió a HABILITAR el comercio, a nombre de GAETA LUCIANO LEANDRO (CUIT: 20-21538020-4), sito en la calle ING. WHITE N° 1329 de este Partido, que funciona con los rubros (8521) GARAJE y (8942) COMISIONISTAS EN GENERAL;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27063 para el traslado del comercio mencionado al domicilio J. M. ESTRADA N° 1429;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GAETA LUCIANO LEANDRO (CUIT: 20-21538020-4), sito en la calle J. M. ESTRADA N° 1429 de este Partido, que gira con los rubros (8521) GARAJE y (8942) COMISIONISTAS EN GENERAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GAETA LUCIANO LEANDRO (CUIT: 20-21538020-4), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.816/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de MACULAN JUAN CRUZ ALBERTO (CUIT: 20-23768163-1) del comercio sito en CONSTITUCIÓN N° 1350 LOCAL 4 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1427/25 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ABRAHAN JIMENA ALEJANDRA (CUIT: 27-31702255-2), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1350 LOCAL 4 de este Partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-227004 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MACULAN JUAN CRUZ ALBERTO (CUIT: 20-23768163-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente celebra una Cesión de Derechos gratuita con ABRAHAN JIMENA ALEJANDRA (CUIT: 27-31702255-2) del establecimiento previamente mencionado;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ABRAHAN JIMENA ALEJANDRA (CUIT: 27-31702255-2) a favor de MACULAN JUAN CRUZ ALBERTO (CUIT: 20-23768163-1), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1350 LOCAL 4 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- DE ACUERDO A LA HABILITACION QUE SE OTORGA EL TITULAR DE LA MISMA ES RESPONSABLE DE ABONAR LOS GRAVAMENES QUE ESTABLECEN LAS ORDENANZAS FISCAL E IMPOSITIVA VIGENTES, ENTRE ELLOS: DE TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE Y CONEXAS. LEGAJO N° 26151. CUENTA N° 3743200004.-

Artículo 3°.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, MACULAN JUAN CRUZ ALBERTO (CUIT: 20-23768163-1), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable, según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.815/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por CRONAXIA S.R.L. (CUIT: 30-71570825-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 84 de este Partido, que gira con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25902 para una habilitación a nombre de CRONAXIA S.R.L. (CUIT: 30-71570825-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CRONAXIA S.R.L. (CUIT: 30-71570825-2), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 84 de este Partido, que gira con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento

CRONAXIA S.R.L. (CUIT: 30-71570825-2), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 106 personas en el establecimiento, 2 empleados y 104 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.814/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Que corresponde la modificación del Decreto N° 2235/26 con referencia a la cuenta inmueble vinculada al establecimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2235/2026 se PRORROGÓ LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento propiedad de GAITÁN ANÍBAL LEONARDO (CUIT: 20-26243557-2), que gira con los rubros (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS, (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS y (7463) VENTA DE EMBARCACIONES USADAS, sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 2950 de este Partido, responsable de los gravámenes referentes al Legajo Comercial N° 26443 y la Cuenta Inmueble N° 571400001, y corresponde modificar el número de la misma, siendo el correcto 571400002;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111 y 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto N° 2235/26, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 571400002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 15482”.

Artículo 2°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.813/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de categorización presentada por ECOACTIVA S.A. (CUIT: 33-71225031-9) del expediente municipal N° 11749/23;

Y CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 9960/15 se tramita la habilitación municipal correspondiente a la industria en cuestión;

Que consta a fojas 11 a 13 la Disposición N° 1661/2024 del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, donde se dispone la clasificación en PRIMERA Categoría al establecimiento industrial propiedad de la firma ECOACTIVA S.A. (CUIT: 33-71225031-9), cuyo rubro es RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, sito en la calle PASAJE GONZÁLEZ N° 2590 de este Partido;

Que por Decreto N° 531/19, Anexo I, Título II, Artículo N° 6, reglamentario de la Ley de Radicación Industrial N° 11.459/93 de la Provincia de Buenos Aires, se determina que los Municipios podrán establecer sus propias normas de trámite para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) a los establecimientos industriales de 1° y 2° Categoría que cumplan con la normativa ambiental vigente;

Que el establecimiento se encuentra en zona apta para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, según lo establecido en el Decreto N° 531/19, Anexo I, Título II, Artículo N° 6;

Que, habiéndose realizado la correspondiente inspección técnica en el establecimiento por parte del personal especializado y de la evaluación de las actuaciones obrantes en el expediente, se ha constatado que la firma cumple satisfactoriamente con los requerimientos técnicos, legales y ambientales exigidos por la Ley Provincial N° 11.459 (su modificatoria N° 15.107), Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires; encontrándose la planta en condiciones operativas y edilicias adecuadas para el desarrollo de la actividad solicitada y resultando procedente el dictado del presente acto administrativo para el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA);

Que la necesidad de la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y/o renovación, según corresponda, como paso previo a la habilitación definitiva de los establecimientos industriales radicados en el distrito y/o la vigencia de la habilitación otorgada oportunamente;

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo N° 11 de la Ley de Radicación Industrial N° 11.459/93, modificado por la Ley N° 15.107, el presente certificado deberá tener una vigencia de cuatro (4) años;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos determina que no existen objeciones que formular para que la industria obtenga el Certificado de Aptitud Ambiental;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXTENDER de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 531/19, Anexo I, Título II, Artículo N° 6 de la Ley de Radicación Industrial N° 11.459/93, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL al establecimiento industrial propiedad de la firma ECOACTIVA S.A. (CUIT: 33-71225031-9), cuyo rubro es RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, sito en la calle PASAJE GONZÁLEZ N° 2590 de este Partido, categorizada de PRIMERA Categoría, según Disposición N° 1661/2024 del Expediente de Categorización N° 11749/23.-

ARTÍCULO 2°.- EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL correspondiente a la industria a nombre de ECOACTIVA S.A. (CUIT: 33-71225031-9) tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la confección del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda a los fines pertinentes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.812/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 12 la designación de personal destajista para cumplir funciones como trabajadora social, en el ámbito de la Dirección General de Gestión de Riesgo, dependiente de la Secretaría de marras.

Que a fs. 13 obra examen médico preocupacional declarando a la postulante APTA.

La providencia emitida a fs. 14 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con

fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Guadalupe GARCÍA - M.I. N° 42.360.109, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales y un destajo mensual de \$1.507.620,78 (un millón quinientos siete mil seiscientos veinte pesos con setenta y ocho centavos). La misma desempeñará funciones como trabajadora social, en el ámbito de la Dirección General de Gestión de Riesgo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.811/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita a fs. 9 la asignación de un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, para cumplir funciones realizando el Curso de Auxiliares Administrativos de Salud, dependientes de la Secretaría de marras, desde la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 11 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Clyde Mariel LEDESMA - M.I. N° 23.211.517, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando la misma al realizar el Curso de Auxiliares Administrativos de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, con una extensión de 25 (veinticinco) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$548.720,80 (quinientos cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos con ochenta centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Salud Pública a suscribir con el agente becario la correspondiente designación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.810/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 91 la asignación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, para cumplir las funciones que a continuación se detallan, comenzando las mismas desde la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado a fs. 92.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR los respectivos Contratos de Becas a las personas que a continuación se enumeran, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes llevarán a cabo funciones en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, desde su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026, en los días y horarios que a continuación se detallan:

ALEGRE KARINA NOEMÍ, con DNI N° 26.765.844: Quien desempeñará funciones como auxiliar de limpieza en el Programa Súmate Sede San Ginés de la Dirección General de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs. y 30 minutos (doce horas y treinta minutos) semanales, de lunes a viernes de 13.30 a 16.00 hs., por un monto de \$349.140 (pesos trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta), desde la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ORTIZ ANDREA VERÓNICA, con DNI N° 38.327.673: Quien desempeñará funciones como docente/tallerista en el Programa Súmate Sedes Arroyo Cordero, San Ginés y Virgen de Luján de la Dirección General de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs. y 30 minutos (doce horas y treinta minutos) semanales, de lunes a viernes de 09.00 a 11.30 hs., por un monto de \$349.140 (pesos trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta), desde la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

GUIGUEZ JULIO, con DNI N° 26.864.606: Quien desempeñará funciones como docente/tallerista en el Programa Súmate Sedes Arroyo Cordero, San Ginés y Virgen de Luján de la Dirección General de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs. y 30 minutos (doce horas y treinta minutos) semanales, de lunes a viernes de 13.30 a 16.00 hs., por un monto de \$349.140 (pesos trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta), desde la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

GARDON CATALINA, con DNI N° 48.431.862: Quien desempeñará funciones como docente/tallerista en el Programa Súmate Sedes Arroyo Cordero, San Ginés y Virgen de Luján de la Dirección General de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs. y 30 minutos (doce horas y treinta minutos) semanales, de lunes a viernes de 13.30 a 16.00 hs., por un monto de \$349.140 (pesos trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta), desde la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ESPINILLO MICAELA ANA, con DNI N° 44.398.417: Quien desempeñará funciones como docente/tallerista en el Programa Súmate Sedes Arroyo Cordero, San Ginés y Virgen de Luján de la Dirección General de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 hs. y 30 minutos (doce horas y treinta minutos) semanales, de lunes a viernes de 13.30 a 16.00 hs., por un monto de \$349.140 (pesos trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta), desde la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con los agentes becarios las correspondientes designaciones de los Acuerdos de Becas.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de

Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.809/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Nadia Soledad LÓPEZ - M.I. N° 33.909.709 - Legajo Personal N° 13.064.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cédula de notificación de fecha 14/08/2026, a fs. 4, se intimó a la referida, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que a fs. 3 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso de la agente.

Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme al “acuse de recibo” de fojas 4 vta. y 5.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, la agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Nadia Soledad LOPEZ-M.I.N 33.909.709- Legajo Personal 13.064- Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.808/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Diego Alejandro DELGADINO - M.I. N° 41.168.335 - Legajo Personal N° 13.680.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cédula de notificación de fecha 14/08/2026, a fs. 4, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que a fs. 3 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.

Que dicha misiva fue recibida por el padre del Sr. Delgadino en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme al “acuse de recibo” de fojas 4 vta.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 5, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Diego Alejandro DELGADINO - M.I. N° 41.168.335 - Legajo Personal N° 13.680 - Destajista, quien cumplía funciones

como maestranza en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.807/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Diego Oscar MONTERO - M.I. N° 32.257.646 - Legajo Personal N° 9.859.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cédula de notificación de fecha 21/08/2026, a fs. 6, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que a fs. 7 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.

Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme al “acuse de recibo” de fojas 6 vta.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 8, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Diego Oscar MONTERO - M.I. N° 32.257.646 - Legajo Personal N° 9.859 - Destajista, quien cumplía funciones de maestranza en el Área de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.806/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Thiago Tomás RODRÍGUEZ ACEVEDO - M.I. N° 46.340.068 - Legajo Personal N° 13.611.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cédula de notificación de fecha 25/08/2026, a fs. 3, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que a fs. 4 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.

Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme al “acuse de recibo” de fojas 3 vta.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 5, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Thiago Tomás RODRÍGUEZ ACEVEDO - M.I. N° 46.340.068 - Legajo Personal N° 13.611 - Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO N° 2.805/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 VISTO: La situación relativa a la agente municipal Roxana Isabel DA COSTA - M.I. N° 25.635.064 - Legajo Personal N° 8.628. Y CONSIDERANDO: Que, por cédula de notificación de fecha 02/09/2026, a fs. 5, se intimó a la referida, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15. Que a fs. 4 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso de la agente. Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme al “acuse de recibo” de fojas 5 vta. Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 8, la agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo a la agente municipal Roxana Isabel DA COSTA - M.I. N° 25.635.064 - Legajo Personal N° 8.628 - Destajista, quien cumplía funciones como barrendera, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO N° 2.804/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 VISTO: La situación relativa al agente municipal Diego Alejandro LANARO - M.I. N° 35.853.665 - Legajo Personal N° 12.322. Y CONSIDERANDO: Que, por cédula de notificación de fecha 21/08/2026, a fs. 19, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15. Que a fs. 18 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.

Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme al “acuse de recibo” de fojas 19 vta.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 20, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Diego Alejandro LANARO - M.I. N° 35.853.665 - Legajo Personal N° 12.322 - Destajista, quien cumplía funciones de maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.803/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de una agente quien prestará funciones como personal de maestranza en el Sector de Cuadrilla de la Dirección General de Cultura.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 10 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 11 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Micaela Jazmín MENDOZA - M.I. N° 45.631.882, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.027.395,38 (pesos un millón veintisiete mil trescientos noventa y cinco con treinta y ocho centavos), quien cumplirá funciones como PERSONAL ADMINISTRATIVO, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.802/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 8 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando la misma sujeta, en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 11 solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Matías Ezequiel GÓMEZ - M.I. N° 40.463.608, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.801/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando la misma sujeta, en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 11 solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Nicolás Ezequiel GÓMEZ - M.I. N° 45.355.002, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como albañil en

la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.800/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando la misma sujeta, en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 11 solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Tomás Leandro MANSILLA - M.I. N° 40.998.230, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.799/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación del cielorraso del Polideportivo N° 8, solicitado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Deportes por la reparación del cielorraso del Polideportivo N° 8;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1º: ADJUDICAR la reparación del cielorraso del Polideportivo N° 8 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por un monto total de \$24.150.000,00 (pesos veinticuatro millones ciento cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.
Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.798/2026 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a fs. 2 a 7, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 35 del Expediente N° 7.100/26;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente se realiza con el fin de dar respuesta a las necesidades de compra de las Direcciones Generales de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG. OBJ. IMPORTE	F.F. DESCRIPCIÓN
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	3.2.2ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y	
MEDIOS DE TRANSPORTE	\$2.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2
	2.5.6COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
	\$2.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2
	2.6.1PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	
	\$5.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2
	2.6.5CEMENTO, CAL Y YESO	
	\$10.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2
	2.8.4PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	
	\$6.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2
	4.3.6EQUIPOS PARA COMPUTACIÓN	
	\$15.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2
	4.3.8HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	
	\$9.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2
	4.3.9EQUIPOS VARIOS	
	\$8.000.000,00	
	TOTAL	F.F. 110
	\$2.000.000,00	
	TOTAL	F.F. 132
	\$55.000.000,00	
	TOTAL	GENERAL
	\$57.000.000,00	

Artículo 2º: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:				
SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG. OBJ.	F.F. DESCRIPCIÓN		
	IMPORTE			
1.1.1.01.22.000	01			1.1.0
	2.1.1ALIMENTOS	PARA		PERSONAS
	\$20.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	01			1.1.0
	2.2.2PRENDAS	DE		VESTIR
	\$8.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	01			1.1.0
	2.3.4PRODUCTOS	DE PAPEL Y		CARTÓN
	\$5.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	01			1.1.0
	2.9.9			OTROS
	\$28.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	01			1.1.0
EDIFICIOS Y LOCALES	3.3.1MANTENIMIENTO	Y REPARACIÓN		DE
	\$31.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	01			1.1.0
	3.3.2MANTENIMIENTO	Y REPARACIÓN		DE
VEHÍCULOS	\$25.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	01			1.1.0
	3.3.3MANTENIMIENTO	Y REPARACIÓN		DE
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$3.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	01			1.1.0
	3.9.9			OTROS
	\$38.800.000,00			
1.1.1.01.22.000	01			1.1.0
	4.3.5EQUIPO	EDUCACIONAL Y		RECREATIVO
	\$1.500.000,00			
1.1.1.01.22.000	01			1.1.0
	4.3.9EQUIPOS			VARIOS
	\$3.500.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.05			1.1.0
	5.1.4AYUDA	SOCIAL A		PERSONAS
	\$612.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07			1.3.2
	2.1.1ALIMENTOS	PARA		PERSONAS
	\$50.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07			1.3.2
	2.2.1HILADOS	Y		TELAS
	\$15.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07			1.3.2
	2.2.2PRENDAS	DE		VESTIR
	\$10.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07			1.3.2
	2.3.1PAPEL	DE ESCRITORIO Y		CARTÓN
	\$2.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07			1.3.2
	2.3.6TEXTOS	DE		ENSEÑANZA
	\$10.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07			1.3.2
	2.4.3ARTÍCULOS	DE		CAUCHO
	\$4.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07			1.3.2
	2.5.5TINTAS, PINTURAS	Y		COLORANTES
	\$10.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07			1.3.2
	2.5.8PRODUCTOS	DE MATERIAL		PLÁSTICO
	\$15.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07			1.3.2
	2.7.1PRODUCTOS			FERROSOS
	\$3.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07			1.3.2
	2.7.2PRODUCTOS	NO		FERROSOS

1.1.1.01.22.000	\$3.000.000,00			
	16.07		1.3.2	
	2.7.5HERRAMIENTAS		MENORES	
1.1.1.01.22.000	\$5.600.000,00			
	16.07		1.3.2	
	2.7.9		OTROS	
1.1.1.01.22.000	\$4.500.000,00			
	16.07		1.3.2	
	2.9.1ELEMENTOS	DE	LIMPIEZA	
1.1.1.01.22.000	\$20.000.000,00			
	16.07		1.3.2	
	2.9.2ÚTILES	DE	ESCRITORIO,	OFICINA Y
ENSEÑANZA	\$20.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07		1.3.2	
	2.9.3ÚTILES	Y	MATERIALES	ELÉCTRICOS
1.1.1.01.22.000	\$15.000.000,00			
	16.07		1.3.2	
	2.9.5ÚTILES	MENORES	MÉDICO-QUIRÚRGICOS	
Y DE LABORATORIO	\$2.500.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07		1.3.2	
	2.9.6REPUESTOS	Y	ACCESORIOS	
1.1.1.01.22.000	\$12.000.000,00			
	16.07		1.3.2	
	2.9.9		OTROS	
1.1.1.01.22.000	\$20.000.000,00			
	16.07		1.3.2	
	3.3.1MANTENIMIENTO	Y	REPARACIÓN	DE
EDIFICIOS Y LOCALES	\$57.400.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07		1.3.2	
	3.3.5MANTENIMIENTO	DE	ESPACIOS VERDES Y	
DEL ARBOLADO	\$10.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07		1.3.2	
	3.5.1		TRANSPORTE	
1.1.1.01.22.000	\$30.000.000,00			
	16.07		1.3.2	
	3.5.3IMPRESA,	PUBLICACIONES	Y	
REPRODUCCIONES	\$2.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07		1.3.2	
	4.3.1MAQUINARIA	Y EQUIPO	DE PRODUCCIÓN	
1.1.1.01.22.000	\$10.000.000,00			
	16.07		1.3.2	
	4.3.7EQUIPO	DE	OFICINA	Y MUEBLES
1.1.1.01.22.000	\$60.000.000,00			
	16.09		1.3.2	
	3.4.9		OTROS	
1.1.1.01.22.000	\$200.000.000,00			
	16.17		1.1.0	
	2.9.9		OTROS	
1.1.1.01.22.000	\$500.000,00			
	16.17		1.1.0	
	3.4.9		OTROS	
1.1.1.01.22.000	\$160.000.000,00			
	17.01		1.1.0	
	2.1.1ALIMENTOS	PARA	PERSONAS	
1.1.1.01.22.000	\$2.000.000,00			
	17.01		1.1.0	
	2.9.3ÚTILES	Y	MATERIALES	ELÉCTRICOS
1.1.1.01.22.000	\$2.000.000,00			
	17.01		1.1.0	
	3.3.1MANTENIMIENTO	Y	REPARACIÓN	DE
EDIFICIOS Y LOCALES	\$16.670.000,00			
1.1.1.01.22.000	17.01		1.1.0	
	4.3.1MAQUINARIA	Y EQUIPO	DE PRODUCCIÓN	
1.1.1.01.22.000	\$12.300.000,00			
	17.02		1.1.0	
	2.8.4PIEDRA,	ARCILLA	Y	ARENA
	\$3.000.000,00			

1.1.1.01.22.000	17.02		1.1.0
	3.3.1MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE		
EDIFICIOS Y LOCALES	\$1.108.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.03		1.3.1
	3.3.1MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE		
EDIFICIOS Y LOCALES	\$15.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.03		1.3.1
	4.3.8HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES		
	\$22.848.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.04		1.4.1
	2.7.5HERRAMIENTAS MENORES		
	\$14.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.09		1.1.0
	2.1.4PRODUCTOS AGROFORESTALES		
	\$10.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.12		1.3.1
	2.4.4CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE		
	\$5.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.13		1.1.0
	2.1.5MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS		
	\$10.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.13		1.1.0
	4.3.9EQUIPOS VARIOS		
	\$5.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	18.12		1.1.0
	2.5.2PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y		
MEDICINALES	\$400.000,00		
1.1.1.01.22.000	18.01		1.1.0
	2.9.1ELEMENTOS DE LIMPIEZA		
	\$3.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	18.12		1.1.0
	4.3.9EQUIPOS VARIOS		
	\$2.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	19.02		1.1.0
	5.1.7TRANSFERENCIAS A OTRAS		
INSTITUCIONES CULTURALES	\$270.363.000,00		
	TOTAL	F.F.	110
	\$1.274.141.000,00		
	TOTAL	F.F.	131
	\$42.848.000,00		
	TOTAL	F.F.	132
	\$591.000.000,00		
	TOTAL	F.F.	141
	\$14.000,00		
	TOTAL		GENERAL
	\$1.908.003.000,00		
Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el artículo 1º y a la ampliación del artículo 2º serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:			
SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.		F.F.
	OBJ.		DESCRIPCIÓN
	IMPORTE		
1.1.1.01.22.000	01		1.1.0
	2.2.1HILADOS Y		TELAS
	\$2.500.000,00		
1.1.1.01.22.000	01		1.1.0
	2.3.1PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN		
	\$1.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	01		1.1.0
	2.3.3PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS		
	\$7.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	01		1.1.0

	2.4.4CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	
	\$8.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	2.5.5TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	
	\$5.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	2.5.6COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
	\$6.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	2.5.8PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	
	\$2.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	2.5.9 OTROS	
	\$3.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	2.6.2PRODUCTOS DE VIDRIO	
	\$2.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	2.7.1PRODUCTOS FERROSOS	
	\$1.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	2.7.5HERRAMIENTAS MENORES	
	\$500.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	2.9.3ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	
	\$1.500.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	2.9.4UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	
	\$1.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	3.2.1ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	
	\$30.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	3.4.9 OTROS	
	\$6.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	3.5.1 TRANSPORTE	
	\$1.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	3.7.2 VIÁTICOS	
	\$1.500.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	3.7.3SERVICIOS DE HOTELERÍA	
	\$1.500.000,00	
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0
	3.9.1SERVICIOS DE CEREMONIAL	
	\$2.000.000,00	
1.1.1.01.11.000	97	1.1.0
	7.1.7CANCELACIÓN DE LA REAPROPIACIÓN	
	\$1.004.000.000,00	
1.1.1.01.22.000	16.01	1.1.0
	2.2.2PRENDAS DE VESTIR	
	\$500.000,00	
1.1.1.01.22.000	16.01	1.1.0
	2.5.8PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	
	\$100.000,00	
1.1.1.01.22.000	16.01	1.1.0
	2.9.3ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	
	\$150.000,00	
1.1.1.01.22.000	16.01	1.1.0
	2.9.4UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	
	\$50.000,00	
1.1.1.01.22.000	16.01	1.1.0
	2.9.9 OTROS	
	\$70.000,00	
1.1.1.01.22.000	16.04	1.1.0
	2.2.2PRENDAS DE VESTIR	

1.1.1.01.22.000	\$3.000.000,00			
	16.04			1.1.0
	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN		
1.1.1.01.22.000	\$2.000.000,00			
	16.04			1.1.0
	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE		
VEHÍCULOS	\$1.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07			1.3.2
	5.3.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS		
PROVINCIALES	\$215.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.07			1.3.2
	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS		
PROVINCIALES	\$231.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.09			1.3.2
	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		
1.1.1.01.22.000	\$200.000.000,00			
	16.13			1.1.0
	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS		
1.1.1.01.22.000	\$2.000.000,00			
	16.13			1.1.0
	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR		
1.1.1.01.22.000	\$4.000.000,00			
	16.13			1.1.0
	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		
1.1.1.01.22.000	\$1.500.000,00			
	16.13			1.1.0
	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES		
1.1.1.01.22.000	\$2.000.000,00			
	16.17			1.1.0
	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS		
1.1.1.01.22.000	\$3.500.000,00			
	16.17			1.1.0
	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR		
1.1.1.01.22.000	\$1.500.000,00			
	16.17			1.1.0
	3.4.5	DE CAPACITACIÓN		
1.1.1.01.22.000	\$2.000.000,00			
	16.17			1.1.0
	4.3.4	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y		
SEÑALIZACIÓN	\$4.000.000,00			
1.1.1.01.22.000	16.17			1.1.0
	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES		
1.1.1.01.22.000	\$3.000.000,00			
	17.01			1.1.0
	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN		
1.1.1.01.22.000	\$5.000.000,00			
	17.01			1.1.0
	2.5.1	PRODUCTOS QUÍMICOS		
1.1.1.01.22.000	\$4.000.000,00			
	17.01			1.1.0
	2.5.5	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES		
1.1.1.01.22.000	\$1.000.000,00			
	17.01			1.1.0
	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
1.1.1.01.22.000	\$4.000.000,00			
	17.01			1.1.0
	2.5.8	PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO		
1.1.1.01.22.000	\$1.000.000,00			
	17.01			1.1.0
	2.6.3	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA		
1.1.1.01.22.000	\$970.000,00			
	17.01			1.1.0
	2.7.9	OTROS		
1.1.1.01.22.000	\$1.000.000,00			
	17.01			1.1.0
	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		
	\$1.000.000,00			

1.1.1.01.22.000	17.01		1.1.0
REPRODUCCIONES	3.5.3IMPRESA, PUBLICACIONES		Y
1.1.1.01.22.000	\$6.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.01		1.1.0
ELEVACIÓN	4.3.2EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y		Y
1.1.1.01.22.000	\$10.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.02		1.1.0
	3.9.9		OTROS
1.1.1.01.22.000	\$4.108.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.03		1.3.1
	2.2.2PRENDAS DE		VESTIR
1.1.1.01.22.000	\$2.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.03		1.3.1
	2.3.3PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS		
1.1.1.01.22.000	\$1.848.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.03		1.3.1
	2.4.4CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE		
1.1.1.01.22.000	\$9.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.03		1.3.1
	2.5.5TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES		
1.1.1.01.22.000	\$8.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.03		1.3.1
	2.5.6COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
1.1.1.01.22.000	\$3.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.03		1.3.1
	2.5.9		OTROS
1.1.1.01.22.000	\$1.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.03		1.3.1
	2.9.6REPUESTOS Y ACCESORIOS		
1.1.1.01.22.000	\$10.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.03		1.3.1
VEHÍCULOS	3.3.2MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE		
1.1.1.01.22.000	\$2.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.03		1.3.1
	4.3.9EQUIPOS		VARIOS
1.1.1.01.22.000	\$1.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.04		1.4.1
	3.5.1		TRANSPORTE
1.1.1.01.22.000	\$14.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.09		1.1.0
MEDICINALES	2.5.2PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		Y
1.1.1.01.22.000	\$10.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.12		1.3.1
	2.5.6COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
1.1.1.01.22.000	\$5.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	17.13		1.1.0
	2.1.4PRODUCTOS AGROFORESTALES		
1.1.1.01.22.000	\$15.000.000,00		
1.1.1.01.22.000	19.01		1.1.0
	3.9.1SERVICIOS DE CEREMONIAL		
	\$96.193.000,00		
	TOTAL	F.F.	110
	\$1.276.141.000,00		
	TOTAL	F.F.	131
	\$42.848.000,00		
	TOTAL	F.F.	132
	\$646.000.000,00		
	TOTAL	F.F.	141
	\$14.000,00		
	TOTAL		GENERAL
	\$1.965.003.000,00		

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.795/2026 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2625/10 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle LUIS PIEDRABUENA N° 3500, a nombre de PUNTA CHICA S.R.L., con el rubro (3810) TALLER NAVAL (CON LOCAL PROPIO), cuyo Legajo Comercial es N° 14454;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle LUIS PIEDRABUENA N° 3500, a nombre de PUNTA CHICA S.R.L., con el rubro (3810) TALLER NAVAL (CON LOCAL PROPIO), cuyo Legajo Comercial es N° 14454, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.794/2026 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1354/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. SOBREMONTES N° 2314 (LOCAL 2), a nombre de PARE SUSANA PATRICIA, con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26682;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la AV. SOBREMONTES N° 2314 (LOCAL 2), a nombre de PARE SUSANA PATRICIA, con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26682, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.793/2026 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1810/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 4046, a nombre de CEJAS ROCÍO CANDELARIA, con el rubro (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26261;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 4046, a nombre de CEJAS ROCÍO CANDELARIA, con el rubro (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26261, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.792/2026 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El expediente N° 5319/25, iniciado por la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL ALBERDI, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la asociación solicita la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso XXIII del artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL ALBERDI, por un importe de \$972.000,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el período 2026, al Legajo Comercial identificado con Cuenta N° 25406.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de

Gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; código del bien o servicio 5.1.7, Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL ALBERDI de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ANEXO I

LEGAJO N° 25406

PERÍODO 2026

CUOTA	IMPORTE
Enero	\$81.000,00
Febrero	\$81.000,00
Marzo	\$81.000,00
Abril	\$81.000,00
Mayo	\$31.000,00
Junio	\$81.000,00
Julio	\$81.000,00
Agosto	\$81.000,00
Septiembre	\$81.000,00
Octubre	\$81.000,00
Noviembre	\$81.000,00
Diciembre	\$81.000,00
TOTAL	\$972.000,00

DECRETO N° 2.791/2026 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud efectuada por el presidente de la Sociedad de Fomento Barrio San Martín, el Sr. Bogado Luciano, solicitando colaboración para realizar el cambio de césped sintético de la cancha de fútbol de la Institución, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una Institución que cumple una función social, brindando un espacio donde los vecinos de San Fernando desarrollan actividades deportivas y recreativas;

Que es política de este Municipio fortalecer a las Instituciones del Distrito que fomentan la inclusión social e integración colectiva dentro de su comunidad, colaborando con sus necesidades edilicias y de infraestructura;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR a la Sociedad de Fomento Barrio San Martín, en calidad de subsidio, la suma de \$32.700.000 (pesos treinta y dos millones setecientos mil), los cuales serán utilizados para realizar el cambio de césped sintético de la cancha de fútbol de la Institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000 - Apertura Programática 19.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Código del Bien o Servicio 5.1.7.0, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.790/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CUESTAS ALEJANDRO NICOLÁS (CUIT: 20-32013604-1), referente a la industria sita en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2430 de este Partido, que gira

con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA; Y CONSIDERANDO:

Que se realizan las consultas de factibilidad N° 2022-22070 y 2026-26991 para una habilitación a nombre de CUESTAS ALEJANDRO NICOLÁS (CUIT: 20-32013604-1);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Portal Integral de Trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de CUESTAS ALEJANDRO NICOLÁS (CUIT: 20-32013604-1), sita en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2430 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1812900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24244.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CUESTAS ALEJANDRO NICOLÁS (CUIT: 20-32013604-1), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a CUESTAS ALEJANDRO NICOLÁS (CUIT: 20-32013604-1) de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de

Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.789/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CASTELNUOVO LEANDRO ADRIÁN (CUIT: 20-30113078-4) del establecimiento sito en la calle JUNÍN N° 2259 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 264/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle JUNÍN N° 2259 de este Partido, a nombre de CASTELNUOVO LEANDRO ADRIÁN (CUIT: 20-30113078-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Portal Integral de Trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de CASTELNUOVO LEANDRO ADRIÁN (CUIT: 20-30113078-4), sita en la calle JUNÍN N° 2259 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1909300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24752.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CASTELNUOVO LEANDRO ADRIÁN (CUIT: 20-30113078-4), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.788/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CORNAGO ALEJANDRA VERÓNICA (CUIT: 27-22707715-3) del comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2817 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1899/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2817 de este Partido, a nombre de CORNAGO ALEJANDRA VERÓNICA (CUIT: 27-22707715-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CORNAGO ALEJANDRA VERÓNICA (CUIT: 27-22707715-3), sito en la calle RIVADAVIA N° 2817 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuentas N° 2298800006-2298800007.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 23860.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORNAGO ALEJANDRA VERÓNICA (CUIT: 27-22707715-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al

titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.787/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por SCALCIONE ANA MARÍA (CUIT: 27-14755808-8) del comercio sito en la calle BERUTI N° 1615 de este Partido, que gira con los rubros (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES (8328) ALQUILER DE SALONES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22544 para una habilitación a nombre de SCALCIONE ANA MARÍA (CUIT: 27-14755808-8), la cual se encuentra denegada por zona no admisible para el rubro (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23169 para el anexo del rubro (8328) ALQUILER DE SALONES en el comercio anteriormente mencionado;

Que por Ordenanza N° 13.652/24 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado y, en consecuencia, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SCALCIONE ANA MARÍA (CUIT: 27-14755808-8), sito en la calle BERUTI N° 1615 de este Partido, que gira con los rubros (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES (8328) ALQUILER DE SALONES.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1081700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24934.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SCALCIONE ANA MARÍA (CUIT: 27-14755808-8), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 40 personas en el establecimiento, 1 empleado y 39 clientes, de acuerdo con el Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo con las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 12°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a SCALCIONE ANA MARÍA (CUIT: 27-14755808-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.786/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por PIERCAMILLI CLAUDIO ERNESTO (CUIT: 23-16476262-9) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2644 de este Partido, que gira con los rubros (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS (7461) VENTA DE EMBARCACIONES EN GENERAL (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 773/26 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2644 de este Partido, que gira con los rubros (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS (7461) VENTA DE EMBARCACIONES EN GENERAL (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS, a nombre de PIERCAMILLI CLAUDIO ERNESTO (CUIT: 23-16476262-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el recurrente solicita mediante nota que desiste del rubro (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA EL RUBRO (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS del comercio propiedad de PIERCAMILLI CLAUDIO ERNESTO (CUIT: 23-16476262-9), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2644 de este Partido.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PIERCAMILLI CLAUDIO ERNESTO (CUIT: 23-16476262-9), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2644 de este Partido, que gira con los rubros (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS (7461) VENTA DE EMBARCACIONES EN GENERAL (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS.

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2422800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26491.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PIERCAMILLI CLAUDIO ERNESTO (CUIT: 23-16476262-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio que, según lo dispuesto en el artículo 6°, incisos 10 y 11, de la Ordenanza N° 9026/06, está prohibida la descarga directa desde el camión semirremolque (mosquito).

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio que, previo a cualquier descarga, deberá comunicarse con la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial a fin de coordinar las condiciones, horario y modalidad permitida para la misma.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a PIERCAMILLI CLAUDIO ERNESTO (CUIT: 23-16476262-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.785/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de ATENCIO MARIANELA (CUIT: 27-28768772-4) del comercio sito en DR. RENÉ FAVALORO N° 3395 (LOCAL 208) de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS; CONSULTORIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2947/21 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ÁLVAREZ GAVIÑA Y ATENCIO S.R.L. (CUIT: 30-71609886-5), sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395 (LOCAL 208) de este Partido, que funciona con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS; CONSULTORIO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26887 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ATENCIO MARIANELA (CUIT: 27-28768772-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular presenta un convenio de adhesión para el tratamiento de los residuos patógenos generados en el establecimiento;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el solicitante presenta constancia de Habilitación del Consultorio por parte del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, reconociendo a la Dra. Atencio Marianela (M.P. 453.769; M.N. 118.574) como profesional responsable del mismo;

Que la firma presenta un convenio de adhesión para el tratamiento de los residuos patógenos generados en el establecimiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo III, artículos 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene

objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
 POR ELLO:
 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
 DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ÁLVAREZ GAVIÑA Y ATENCIO S.R.L. (CUIT: 30-71609886-5) a favor de ATENCIO MARIANELA (CUIT: 27-28768772-4), sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395 (LOCAL 208) de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS; CONSULTORIO.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
 Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3894900210.
 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22273.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ATENCIO MARIANELA (CUIT: 27-28768772-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo, ATENCIO MARIANELA (Matrícula N° 118574), y en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que deberá acogerse al convenio de adhesión para el tratamiento de residuos patogénicos generados en el establecimiento, siendo tramitado en la Secretaría correspondiente.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a ATENCIO MARIANELA (CUIT: 27-28768772-4), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.784/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CIA. NOROESTE DE TRANSPORTE S.A. (CUIT: 30-54623073-9), referente a la industria sita en la calle GRAL. LAS HERAS N° 1789 de este Partido, que gira con los rubros (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTOR (8521) GARAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 290/26 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento sito en la calle GRAL. LAS HERAS N° 1789 de este Partido, a nombre de CIA. NOROESTE DE TRANSPORTE S.A. (CUIT: 30-54623073-9);

Que por Ordenanza N° 12.635/19 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el inspector actuante informa que el lugar se encuentra apto para el funcionamiento del rubro

(3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTOR;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de CIA. NOROESTE DE TRANSPORTE S.A. (CUIT: 30-54623073-9), sita en la calle GRAL. LAS HERAS N° 1789 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTOR (8521) GARAJE.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1939700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22768.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CIA. NOROESTE DE TRANSPORTE S.A. (CUIT: 30-54623073-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a CIA. NOROESTE DE TRANSPORTE S.A. (CUIT: 30-54623073-9) de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.783/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de HANUMAN S.R.L. (CUIT: 30-71679812-3) al domicilio CONSTITUCIÓN N° 858 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINAS (7966) JUGUETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2587/23 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO del comercio, a nombre de HANUMAN S.R.L. (CUIT: 30-71679812-3), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 740 de este Partido, que funciona con los rubros (7251) BAZAR Y

MENAJE (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINAS (7966) JUGUETERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26988 para el traslado del comercio mencionado al domicilio CONSTITUCIÓN N° 858;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo III, artículos 102, 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de HANUMAN S.R.L. (CUIT: 30-71679812-3), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 740, a la calle CONSTITUCIÓN N° 858 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINAS (7966) JUGUETERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 68700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23396

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de HANUMAN S.R.L. (CUIT: 30-71679812-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.782/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2335/19 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 1291, a nombre de KARUNA GROUP S.A., con el rubro (8791) CASA DE CAMBIO Y OPERACIONES CON DIVISAS, cuyo Legajo Comercial es N° 22687;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 1291, a nombre de KARUNA GROUP S.A., con el rubro (8791) CASA DE CAMBIO Y OPERACIONES CON DIVISAS, cuyo Legajo Comercial es N° 22687, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.781/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JUS487, obrante a fs. 03 del Expediente N° 7395/2026, presentada por el Sr. Roberto Carlos Silveira, con domicilio en la calle Chacabuco N° 4315 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JIJS487, a nombre de Roberto Carlos Silveira;

Que a fs. 09 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de julio de 2027, de Valentina Silveira Arrúa, hija del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 08;

Que a fs. 14, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 15, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio JUS487, desde el mes de julio de 2026 hasta el mes de junio de 2028, fecha en la que deberá presentar la renovación del CUD...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de julio de 2026 hasta el mes de junio de 2028, al vehículo patente JUS487, propiedad del Sr. Roberto Carlos Silveira.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.780/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio ODP686, obrante a fs. 03 del Expediente N° 7963/2026, presentada por la Sra. Irma Beatriz Figoli, con domicilio en la calle Quintana N° 1690 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos

encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 04 del expediente obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio ODP686, a nombre de Hugo Emilio Piris;
Que a fs. 06 consta el certificado de discapacidad, con fecha de emisión 12/03/2026 (sin fecha de vencimiento conforme a la Ley N° 27.711), de Javier Federico Piris, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 07 vuelta;
Que a fs. 11 del Expediente N° 7963/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";
Que a fs. 12 del Expediente N° 7963/2026, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio ODP686, desde el mes de agosto de 2026 hasta el mes de julio de 2028...";
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de agosto de 2026 hasta el mes de julio de 2028, al vehículo patente ODP686, propiedad del Sr. Hugo Emilio Piris.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.779/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NWL822, obrante a fs. 03 del Expediente N° 7964/2026, presentada por la Sra. María de las Mercedes Herrera, con domicilio en la calle Rivadavia N° 2237 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NWL822, a nombre de María de las Mercedes Herrera;

Que a fs. 06 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de mayo de 2028, de María de las Mercedes Herrera, titular del vehículo;

Que a fs. 11, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 12, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio NWL822, desde el mes de julio de 2026 hasta el mes de junio de 2028...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de julio de 2026 hasta el mes de junio de 2028, al vehículo patente NWL822, propiedad de la Sra. María de las Mercedes Herrera.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.778/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MSA223, obrante a fs. 26 del Expediente N° 4594/2025, presentada por el Sr. Brambila Guillermo Fabián, con domicilio en la calle Quirno Costa N° 886 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 10 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MSA223, a nombre de Brambila Guillermo Fabián;

Que a fs. 27 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2031, de Brambila Guillermo Fabián, titular del vehículo;

Que a fs. 31, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 32, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MSA223, desde el mes de julio de 2026 hasta el mes de junio de 2028...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de julio de 2026 hasta el mes de junio de 2028, al vehículo patente MSA223, propiedad del Sr. Brambila Guillermo Fabián.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.777/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma, en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 10 solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Joel Aron PEREZ - M.I. N° 48.926.063, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.776/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Los antecedentes obrantes en los expedientes de marras relativos al inmueble sito en la calle Gral. J. G. Lavalle N° 3083, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 39157/00000; la Resolución N° 476/26; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; y el artículo 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que por los expedientes mencionados en el Visto tramita, además, el perfeccionamiento catastral respecto del inmueble identificado como VI-A-71-2E, Partida Inmobiliaria N° 60997;

Que a fs. 08 del Expediente N° 4463/2026 obra la Resolución N° 476/26, por la cual se procedió a aprobar la modificación de la Cuenta Municipal del inmueble propiedad de Conrado Lacioppa, en un todo de acuerdo con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo las características 96-27-2024;

Que a fs. 58 del Expediente N° 4463/2026 obra listado y detalle de los destinatarios del inmueble en cuestión;

Que a fs. 59 del Expediente N° 4463/2026, el Área de Liquidaciones de Tributos ha manifestado que, teniendo en cuenta la nota presentada por el recurrente de fs. 23 a 55 y que en ARBA no se encuentra realizada la apertura, el Área no encuentra objeción en dividir la cuenta inmueble N° 39157/00000 en 14 Unidades Funcionales y 21 Unidades Complementarias a partir de mayo de 2026;

Que a fs. 60 del Expediente N° 4463/2026, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha opinado que correspondería "...proceder a la división de la cuenta N° 39157/00000 en 14 Unidades Funcionales y 21 Unidades Complementarias, al solo efecto fiscal a partir de mayo de 2026... Asimismo, es opinión que correspondería proceder a la inscripción como responsables del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas a los destinatarios informados a fs. 58...";

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado la existencia de deudas por Tasa con el Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Gral. J. G. Lavalle N° 3083, nomenclatura catastral VI-A-71-2E, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 39157/00000.

Artículo 2°.- PROCEDER A DIVIDIR la cuenta N° 39157/00000, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble ubicado en la calle Gral. J. G. Lavalle N° 3083 de la localidad y partido de San Fernando, identificado catastralmente como VI-A-71-2E, de acuerdo con lo especificado en los Considerandos del presente, a partir del mes de mayo de 2026, al solo efecto fiscal.

Artículo 3°.- PROCEDER A DIVIDIR la deuda que posee la Cuenta N° 39157/00000,

correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble ubicado en la calle Gral. J. G. Lavalle N° 3083 de la localidad y partido de San Fernando, identificado catastralmente como VI-A-71-2E, conforme surja a partir de la aplicación del artículo 2° del presente.

Artículo 4°.- LIQUIDAR la Tasa de la cuenta N° 39157/00000, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble ubicado en la calle Gral. J. G. Lavalle N° 3083 de la localidad y partido de San Fernando, conforme al resultado de los artículos 2° y 3° del presente.

Artículo 5°.- INSCRIBIR como responsables del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas respecto de las unidades funcionales y complementarias correspondientes al inmueble sito en la calle Gral. J. G. Lavalle N° 3083, de acuerdo con lo especificado a fs. 58 del Expediente N° 4463/2026, al solo efecto fiscal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89°, inciso c), de la Ordenanza Fiscal vigente, a partir del mes de mayo de 2026.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en las cuentas corrientes, a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 8°.- REGISTRAR, comunicar al Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a la Secretaría de Economía, al Área de Liquidaciones de Tributos, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependientes de esta Secretaría, notificar y archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.775/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El Decreto N° 351/25; la solicitud efectuada por la Sra. María Fabiana Flores, obrante a fs. 39;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 351/25, del 12 de febrero de 2025, obrante a fs. 34/35 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente N° MMQ175, propiedad de la Sra. María Fabiana Flores;

Que a fs. 39, la titular del automóvil con el dominio N° MMQ175 solicita la baja de la exención del pago del Impuesto a los Automotores, por haberse efectuado una solicitud de exención de otro vehículo;

Que a fs. 46, Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión dejar sin efecto dicho Decreto a partir de julio de 2026";

Que a fs. 58, el Área de Coordinación Administrativa opina dejar sin efecto dicho Decreto desde el mes de julio de 2026;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 351/25, a partir del mes de JULIO de 2026.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.774/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El Decreto N° 2634/25; la copia simple del Título de Propiedad del Automotor, obrante a fs. 41;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2634/25, del 15 de septiembre de 2025, obrante a fs. 34/35 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente N° NFC069, propiedad de la Sra. Carola Bachiller;

Que a fs. 41 obra copia del nuevo Título del Automotor, del que se desprende que, a partir del 06/07/2026, el vehículo identificado con el dominio N° NFC069 resulta propiedad de su nueva titular, la Sra. Carolina Carminatti;

Que a fs. 43, Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión dejar sin efecto dicho Decreto a partir de julio de 2026";

Que a fs. 58, el Área de Coordinación Administrativa opina dejar sin efecto dicho Decreto desde el mes de julio de 2026;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 2634/25, a partir del mes de JULIO de 2026.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.773/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Alex Jerome ROJAS - M.I. N° 42.934.305 - Legajo Personal N° 13.406 - renuncia al empleo desde la fecha 03 de septiembre de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Alex Jerome ROJAS - M.I. N° 42.934.305 - Legajo Personal N° 13.406 - Destajista, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 03 de septiembre de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.772/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Norberto Enrique DONOFRIO - M.I. N° 34.740.052 - Legajo Personal N° 11.857 - renuncia al empleo desde la fecha 09 de septiembre de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 5, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Norberto Enrique DONOFRIO - M.I. N° 34.740.052 - Legajo Personal N° 11.857 - Destajista, quien cumplía funciones como camillero en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 09 de septiembre de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.771/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la OBRA PAVIMENTACIÓN CALLE 3 DE FEBRERO ENTRE NECOCHEA Y QUINTANA, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 59/24, convocado para el día 17 de septiembre de 2026, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PAVIMENTACIÓN CALLE 3 DE FEBRERO ENTRE NECOCHEA Y QUINTANA, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la Comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. la OBRA PAVIMENTACIÓN CALLE 3 DE FEBRERO ENTRE NECOCHEA Y QUINTANA, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 2.467.890.207,94 (pesos dos mil cuatrocientos sesenta y siete millones ochocientos noventa mil doscientos siete con 94/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 32/2.026, obrante en el Expediente N° 2.026-M-8.321.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto de adjudicación es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.770/2026 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra del módulo de biopsias mamarias para el Hospital San Cayetano, solicitado por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N° 75/2.026, convocado el día 21 de septiembre de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SIEMENS HEALTHCARE S.A.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra del módulo de biopsias mamarias para el Hospital San Cayetano a la firma SIEMENS HEALTHCARE S.A., por un monto total de \$73.218.407,00 (pesos setenta y tres millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos siete con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.769/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2370/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 893, a nombre de ACHILLES DAÑA AILÉN, con el rubro (7945) FERIA AMERICANA, cuyo Legajo Comercial es N° 25638;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto

administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la AV. PTE. PERÓN N° 893, a nombre de ACHILLES DAÑA AILÉN, con el rubro (7945) FERIA AMERICANA, cuyo Legajo Comercial es N° 25638, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.768/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 504/11 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 992, a nombre de RUSSO EUGENIO, con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 17675;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes informa que el establecimiento continúa ejerciendo actividad comercial y mediante el Expediente N° 3223/26 se encuentra tramitando la nueva habilitación;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 992, a nombre de RUSSO EUGENIO, con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 17675, al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.767/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El Decreto Municipal N° 2.188/2.015, de fecha 10 de agosto de 2.015, por el cual se conforma la Junta Médica Municipal del Municipio de San Fernando, de carácter oficial, y que la misma estará integrada por un Médico Especialista, un Médico en Medicina del Trabajo y un Asesor Médico Legal.
Y CONSIDERANDO:
Que la misma permite resolver cuestiones de nuestra competencia con arreglo a derecho y contar con servicios internos de medicina del trabajo que realicen el seguimiento, asesoramiento y prevención, que mantengan el más alto nivel de salud de los trabajadores, como asimismo su desempeño en áreas y funciones acordes a sus aptitudes psicofísicas.
Que dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo está reglamentar el modo de solicitar y ejecutar las licencias requeridas por el personal municipal y llevar adelante el control adecuado de su cumplimiento; dictaminar sobre las evaluaciones y certificaciones de enfermedades que presente el agente municipal; realizar evaluaciones médicas en caso de discrepancias entre el facultativo

tratante y la Junta Médica creada a tal fin; intervenir en los casos de licencias médicas con motivo de accidentes de trabajo; intervenir en las evaluaciones médicas para reubicación del personal y suspender o ampliar el otorgamiento de las licencias médicas cuando las circunstancias así lo ameriten.

Que es necesario indicar la partida presupuestaria donde se efectuarán los pagos del gasto que ocasione la realización de dichas juntas y los montos a abonar a los médicos que las integran.

Que es necesario proceder a modificar el importe de cada Junta Médica, el que pasará a ser de \$ 16.696,60 (pesos dieciséis mil seiscientos noventa y seis con sesenta centavos), a partir del 1 de agosto de 2.026.

Las facultades otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el importe a abonar a cada uno de los médicos que integran la Junta Médica Municipal (Médico Especialista, Médico en Medicina del Trabajo y Asesor Médico Legal), por la suma de \$ 16.696,60 (pesos dieciséis mil seiscientos noventa y seis con sesenta centavos), por cada prestación realizada y dictamen producido, a partir del 1 de agosto de 2.026.

Artículo 2°.- IMPUTAR el gasto que origine cada Junta Médica Municipal a la Partida Presupuestaria Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Apertura Programática: 01.07.00 - Seguridad y Salud en el Trabajo (AFECTADO) - 131 - De origen Municipal - 3.4.2.0 - Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°.- Son requisitos mínimos y obligatorios que deberán presentar los médicos que integran la Junta Médica Municipal, con el fin de que puedan ser contratados por el Municipio de San Fernando:

a) Presentar las inscripciones de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y de la Oficina de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (Ingresos Brutos).

b) Inscripción en el Registro de Proveedores correspondiente a la Oficina Municipal de Contrataciones del Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal procederá a informar a la Contaduría Municipal las Juntas Médicas realizadas y a elevar las facturas correspondientes para el pago de las mismas a los médicos integrantes de la Junta Médica Municipal.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.766/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de personal destajista para cumplir funciones de limpieza en la vía pública.

Que a fs. 11 el Área de Medicina Laboral hace saber que la postulante es declarada APTA.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 12 solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Marcela Tamara DÍAZ - M.I. N° 36.996.234, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones de ayudante de limpieza en la vía pública, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el

artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.765/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de personal destajista para cumplir funciones de ayudante de jardinería.

Que a fs. 12 el Área de Medicina Laboral hace saber que el postulante es declarado APTO.

Que la presente designación carece de la correspondiente copia de DNI, quedando la misma sujeta a su incorporación al expediente, a fin de completar la documentación requerida.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 13 solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Santiago Daniel AQUINO - M.I. N° 31.551.361, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones de ayudante de jardinería, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.764/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación del personal destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación de los mencionados agentes.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al agente Jacinto Valentín ASENSIO - M.I. N° 47.564.514, quien se desempeñará realizando tareas como administrativo en el Hospital San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.088.665,67 (pesos un millón ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco con 67/100) y un adicional de destajo del 15% (quince por ciento) por realizar tareas hospitalarias, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán realizando tareas como camilleros en el Hospital San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.042.641,43 (pesos un millón cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno con 43/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

- MIÑO JUAN RAMÓN - DNI N° 41.505.745.

- RODRÍGUEZ JOSÉ SEBASTIÁN - DNI N° 33.638.628.

Artículo 3°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán realizando tareas de maestranza en el Hospital San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 879.623,55 (pesos ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés con 55/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

- GAITÁN MARÍA KARINA - DNI N° 24.760.371.

- CASTELLANOS ÉRICA LAURA - DNI N° 30.365.567.

- AGUIRRE SANDOVAL ANA GISELLE - DNI N° 42.689.238.

Artículo 4°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a las agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán realizando tareas administrativas en Centros de Atención Primaria, dependientes de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.088.665,67 (pesos un millón ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco con 67/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

- IGLESIAS DALIA PATRICIA - DNI N° 26.934.797.

- TORALES MARÍA SOL - DNI N° 42.360.137.

Artículo 5°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a la agente Johanna Denise SEQUEIRA - M.I. N° 35.170.382, quien se desempeñará realizando tareas de ropería en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 824.707,08 (pesos ochocientos veinticuatro mil setecientos siete con 08/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 6°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a las agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán realizando tareas administrativas en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 743.231,17 (pesos setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y uno con 17/100), un adicional de destajo del 22% (veintidós por ciento) por realizar tareas hospitalarias y un adicional de destajo del 20% (veinte por ciento) por realizar tareas nocturnas, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

- WOLFSTELLER SCHINKEL NYDIA BETSABÉ - DNI N° 28.464.855.

- CERVANTES NAHIR AGUSTINA - DNI N° 45.610.499.

Artículo 7°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a las agentes que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán realizando tareas administrativas en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 743.231,17 (pesos setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y uno con 17/100) y un adicional de destajo del 22% (veintidós por ciento) por realizar tareas hospitalarias, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

- ASTRADA ANA SOFÍA - DNI N° 29.262.436.

- PONCE CHARO MICAELA - DNI N° 41.329.252.

Artículo 8°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al agente Gerardo Daniel DESCARGA - M.I. N° 31.553.736, quien se desempeñará realizando tareas de mantenimiento en el Hospital San Cayetano, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.733.763,90 (pesos un millón setecientos treinta y tres mil setecientos sesenta y tres con 90/100), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 9°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 10°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los nombrados en los artículos primero y segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado

municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando". Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO N° 2.763/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 14 la designación de personal destajista para cumplir funciones de guardavidas en el Polideportivo N° 8, en la Secretaría de marras. Que a fs. 16 obra examen médico preocupacional, declarando a la postulante APTA. La providencia emitida a fs. 17 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente. La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Sofía Rosario BIONDL - M.I. N° 36.089.026, con una carga horaria de 16 (dieciséis) horas semanales y un destajo mensual de \$875.847,36 (ochocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos con treinta y seis centavos). La misma desempeñará funciones como guardavida en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026. Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando". Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando". Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO N° 2.762/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 14 la designación de personal destajista para cumplir funciones como médica en el Polideportivo N° 8, en la Secretaría de marras. Que a fs. 16 obra examen médico preocupacional, declarando a la postulante APTA. La providencia emitida a fs. 17 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente. La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Abril Milagros PADIN - M.I. N°

42.136.066, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales y un destajo mensual de \$1.574.431,13 (un millón quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos con trece centavos). La misma desempeñará funciones como médica en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.761/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 9 la designación de personal destajista para cumplir funciones administrativas en el Polideportivo N° 7, en la Secretaría de maras.

Que a fs. 11 obra examen médico preocupacional, declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 15 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Juan Luis LÓPEZ - M.I. N° 25.241.150, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales y un destajo mensual de \$773.879,10 (setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos con diez centavos), aplicándose el aumento de un 15% (quince por ciento) a partir del 01 de agosto, percibiendo un destajo mensual final de \$889.960,97 (ochocientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta pesos con noventa y siete centavos). El mismo desempeñará funciones de maestranza en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.760/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 8 la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en el Polideportivo N° 6, en la Secretaría de maras.

Que a fs. 10 obra examen médico preocupacional, declarando a la postulante APTA.

La providencia emitida a fs. 11 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita que se

confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Claudia Fabiana VÁZQUEZ - M.I. N° 26.323.179, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y un destajo mensual de \$610.760,38 (seiscientos diez mil setecientos sesenta pesos con treinta y ocho centavos). La misma desempeñará funciones de maestranza en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.759/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 12 la designación de personal destajista para cumplir funciones como médico en el Polideportivo N° 5, en la Secretaría de marras.

Que a fs. 14 obra examen médico preocupacional, declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 15 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Bautista MASCHWITZ - M.I. N° 39.757.192, con una carga horaria de 15 (veinticinco) horas semanales y un destajo mensual de \$944.658,95 (novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos). El mismo desempeñará funciones como médico en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.758/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 11 la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en el Polideportivo N° 5, en la Secretaría de marras.

Que a fs. 13 obra examen médico preocupacional, declarando a la postulante APTA.

La providencia emitida a fs. 14 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Facundo Manuel LUGO - M.I. N° 44.441.047, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y un destajo mensual de \$610.760,38 (seiscientos diez mil setecientos sesenta pesos con treinta y ocho centavos). El mismo desempeñará funciones de maestranza en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.757/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 16 la designación de personal destajista para cumplir funciones como médica en el Polideportivo N° 2, en la Secretaría de marras.

Que a fs. 18 obra examen médico preocupacional, declarando a la postulante APTA.

La providencia emitida a fs. 19 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Marcela Soledad SAN JUAN - M.I. N° 25.389.737, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales y un destajo mensual de \$1.574.431,13 (un millón quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos con trece centavos). La misma desempeñará funciones como médica en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.756/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 13 la designación de personal destajista para cumplir funciones como médico en el Polideportivo N° 1, en la Secretaría de marras.

Que a fs. 15 obra examen médico preocupacional, declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 16 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Joaquín MASCHWITZ - M.I. N° 43.087.043, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales y un destajo mensual de \$1.574.431,13 (un millón quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos con trece centavos). El mismo desempeñará funciones como médico en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.755/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 11 la designación de personal destajista para cumplir funciones como médica en el Polideportivo N° 1, en la Secretaría de marras.

Que a fs. 13 obra examen médico preocupacional, declarando a la postulante APTA.

La providencia emitida a fs. 14 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a María Inés GÓMEZ VILLANUEVA - M.I. N° 38.157.479, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales y un destajo mensual de \$1.574.431,13 (un millón quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos con trece

centavos). La misma desempeñará funciones como médica en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.754/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a SARACHO, Camila Agostina, DNI N° 46.279.428, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- La agente comprendida en el artículo 1° percibirá sus haberes en concepto de módulos, de acuerdo con las prestaciones cumplidas, siendo el valor de cada uno el establecido en el Decreto N° 2074/26.

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.753/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la confección del Contrato de Beca de las personas que se detallan a continuación, de acuerdo con el Programa de Capacitación y Formación Profesional "Agentes Auxiliares de Salud" para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

El mencionado programa requiere la participación de BECARIOS para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la asignación de los mencionados contratos.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1130/2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de

Capacitación y Formación Profesional “Agentes Auxiliares de Salud” para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR UN CONTRATO DE BECA a las personas que se detallan a continuación, de acuerdo con el Programa de Capacitación y Formación Profesional “Agentes Auxiliares de la Salud”, para el Municipio de San Fernando, por un monto de \$548.720,80 (pesos quinientos cuarenta y ocho mil setecientos veinte con 80/100), con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales, quienes cumplimentarán el curso de Auxiliares Administrativos de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

YEGROS LÓPEZ GONZALO RAÚL - DNI N° 47.687.151.

GONZÁLEZ ÁNGEL LAUTARO - DNI N° 47.120.469.

LUDUEÑA MARCOS - DNI N° 35.273.214.

Artículo 2°.- ASIGNAR UN CONTRATO DE BECA como Promotoras de Salud a las personas que se detallan a continuación, de acuerdo con el Programa de Capacitación y Formación Profesional “Agentes Auxiliares de la Salud”, para el Municipio de San Fernando, por un monto de \$548.720,80 (pesos quinientos cuarenta y ocho mil setecientos veinte con 80/100), con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales, quienes cumplimentarán el curso de Auxiliares Administrativos de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CAMPAILLA MARTINA GARA - DNI N° 49.398.478.

GALVÁN ALDANA BELÉN - DNI N° 38.858.484.

VARGAS GÉNESIS ABRIL - DNI N° 47.218.000.

RASTELLI ANABELA CAROLINA - DNI N° 31.315.303.

RUIZ PRISCILA ANAHÍ - DNI N° 44.209.605.

SEGOVIA CELESTE LEONOR - DNI N° 34.378.975

FREITES GONZALEZ BARBARA SUYIN - DNI N° 96.019.897

BARRERA VANESA ANA CLARA – DNI N° 30.456.283

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Secretario de Salud Pública a suscribir con las personas becarias los correspondientes Acuerdos de Contrato de Beca.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.752/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 15 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, para cumplir funciones como ayudante de profesor en el Polideportivo N° 11, dependiente de la Secretaría de Marras, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Melina Daniela HOOX - M.I. N° 43.504.205, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando la misma funciones como ayudante de profesor en el Polideportivo N° 11, dependiente de la Secretaría de Deportes, con una extensión de 12 (doce) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$447.838,56 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Deportes a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida

presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.751/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 13 la asignación de un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, para cumplir funciones como Auxiliar Veedor en Torneos de Fútbol en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de marras, desde la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 16 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Agustín TELIAS - M.I. N° 42.146.305, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando el mismo funciones como Auxiliar Veedor en Torneos de Fútbol en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes, con una extensión de 12 (doce) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$380.622,69 (trescientos ochenta mil seiscientos veintidós pesos con sesenta y nueve centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Deportes a suscribir con el agente becario la correspondiente designación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.750/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fojas 4 la modificación del Contrato de Beca de la persona que más abajo se detalla, por los motivos allí indicados, de acuerdo al “Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando”, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 6 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Virgilio Daniel COLMAN - M.I. N° 44.983.094 - Legajo N° 23.270, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando la misma en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, pasando a cumplir jornadas de 13 (trece) horas semanales y a percibir un monto mensual de beca de \$485.106,66 (cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento seis pesos con sesenta y seis centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Deportes a suscribir con la persona nombrada en el artículo primero la modificación atinente a su Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione la modificación de la beca descripta debe imputarse a los fondos afectados a la partida correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.749/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fojas 4 la modificación del Contrato de Beca de la persona que más abajo se detalla, por los motivos allí indicados, de acuerdo al “Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando”, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 6 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Santiago Alberto SALVETTI - M.I. N° 39.759.676 - Legajo N° 13.585, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando la misma en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, pasando a cumplir jornadas de 03 (tres) horas semanales y a percibir un monto mensual de beca de \$142.801,17 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos un pesos con diecisiete centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Deportes a suscribir con la persona nombrada en el artículo primero la modificación atinente a su Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione la modificación de la beca descripta debe imputarse a los fondos afectados a la partida correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.748/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, mediante un pago excepcional de becas por única vez, correspondiente a agosto de 2.026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización

y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de agosto de 2026, a las siguientes personas:

- Marín, María de los Ángeles (Leg. 19.561): \$200.000,00.-
- Flores Puentedura, Gastón Lisandro (Leg. 23.152): \$142.693,75.-
- Cavallo, Ezequiel (Leg. 23.150): \$804.792,75.-
- Villalobos, Victoria Vera (Leg. 23.151): \$62.785,25.-
- Lete, Nazarena Gabriela (Leg. 23.166): \$28.538,75.-
- Doti, Florencia (Leg. 23.167): \$97.031,75.-
- Monteggia, Josefina (Leg. 23.210): \$268.264,25.-
- Hilario, Silvia (Leg. 23.137): \$433.920,62.-
- Giróla, Tiziana (Leg. 23.428): \$45.662,00.-
- Blanco, Alejandra (Leg. 17.482): \$340.267,00.-
- Gauna, Mayra Natalia (Leg. 22.781): \$17.123,25.-
- Gallo, Martín (Leg. 23.134): \$300.000,00.-
- Dorado, Silvia Mabel (Leg. 18.898): \$366.510,00.-
- Collazo, Beatriz (Leg. 17.660): \$600.000,00.-
- Monteros, Mónica Susana (Leg. 18.898): \$439.812,00.-
- Galván, María de los Ángeles (Leg. 19.054): \$500.000,00.-
- Cucurullo, Edgar Fabián (Leg. 18.698): \$1.559.476,00.-
- Maderna, Elisa Margarita (Leg. 19.376): \$386.057,20.-
- Micheas, Víctor Manuel (Leg. 19.590): \$1.000.000,00.-
- Maderna, Fabiana (Leg. 19.375): \$537.548,00.-
- Fleita, María Fernanda (Leg. 18.467): \$537.548,00.-
- Molinari, Jorge Roberto (Leg. 23.258): \$561.982,00.-
- Cepeda, Noemí Teresita (Leg. 23.204): \$561.982,00.-
- Villoldo, Delfina Ayelén (Leg. 18.344): \$247.770,00.-
- Ricci, Mónica Alejandra (Leg. 22.835): \$125.570,00.-
- Luna, Jorge (Leg. 22.843): \$58.640,00.-
- Romero, Andrea (Leg. 23.132): \$300.000,00.-
- Montenegro, Analía Rosana (Leg. 19.988): \$500.000,00.-
- Gómez, Milagros del Rosario (Leg. 22.792): \$719.176,50.-
- Alonso, Azul Agustina (Leg. 22.793): \$700.219,76.-
- Cejas, Claudia (Leg. 17.449): \$137.540,00.-
- Calermo, Cristian (Leg. 23.420): \$445.665,00.-
- Marques, Ester (Leg. 23.208): \$34.246,50.-
- Ludueña, Macarena (Leg. 22.783): \$85.962,50.-
- Villarroel, Giuliana (Leg. 22.834): \$114.155,00.-
- Di Vincenzo, Franceses (Leg. 23.136): \$182.648,00.-
- Nicolau, Darío (Leg. 18.907): \$29.756,25.-
- Gracia, Guillermina (Leg. 23.427): \$28.538,75.-
- Díaz, Diego Enzo (Leg. 23.211): \$850.000,00.-
- Porión, Gerardo (Leg. 19.800): \$300.000,00.-
- Andragnes, Elena (Leg. 19.315): \$131.280,00.-
- Alfonso, Carlos (Leg. 23.143): \$568.493,00.-
- Brito, Nadia (Leg. 22.965): \$159.817,00.-
- Bao, Marisa (Leg. 23.160): \$300.000,00.-
- Martínez, Alejo (Leg. 19.377): \$500.000,00.-

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.747/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con la adquisición de cámaras de video vigilancia en el barrio San Jorge, solicitada por la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N° 74/2.026, convocado el día 21 de septiembre de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NIXON NET S.R.L.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de cámaras de video vigilancia en el barrio San Jorge a la firma NIXON NET S.R.L., por un monto total de \$59.821.000,00 (pesos cincuenta y nueve millones ochocientos veintiún mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.746/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Pública, convocado el día 21 de septiembre de 2026, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de \$4.000.000.000,00 (pesos cuatro mil millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.745/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Que sabido es que ordenar en sentido urbanístico significa la constante adaptación de todos los elementos móviles e inmóviles que constituyen la realidad espacial de una ciudad (Conf. Ledrut, Raymond, El espacio social de la ciudad. Problemas de sociología aplicada al ordenamiento urbano, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1974, págs. 19-29);

Y CONSIDERANDO:

Que tal ordenamiento implica una planificación porque, en cierta medida, intenta organizar el presente con vistas a un determinado porvenir. Pero, por otro lado, es más que la confección de un plan de urbanismo y no puede reducirse a un mero diseño;

Que el ordenamiento urbano consiste en la disposición de un lugar o un conjunto de lugares en un orden determinado, con miras a uno o varios usos y finalidades expresas. En esencia, es la acción que contribuye a dar forma a la realidad misma de la ciudad, que permite el encuentro entre la forma abstracta y la concreta, es decir, lo que fue ideado o planificado y la realización concreta de ese

proyecto (Conf. Ledrut, Raymond, ob. cit., pág. 22);

Que, desde el punto de vista jurídico, la localización de una ciudad, su configuración concreta, su magnitud, su disposición, su orden y las funciones que cumple no son, en absoluto, ni pueden ser, en la compleja estructura social posindustrial, hechos privados, en el sentido de que pertenezcan a la exclusiva voluntad de los propietarios del suelo, sino que son hechos colectivos primarios, que interesan a todos los habitantes de la ciudad, puesto que condicionan la vida comunitaria y personal de manera directa y provocan consecuencias inmediatas, como, por ejemplo, respecto de la existencia, extensión y disposición de los servicios públicos, contaminación visual, auditiva, etc.;

Que surge así la innegable relación entre la configuración físico-social de la ciudad y las normas jurídicas que la reglamentan;

Que, de esta manera, así como el ordenamiento urbano constituye el principal objetivo de la planificación, esta última se cumple mediante el ejercicio del poder de policía que compete al Estado, en cuya virtud está facultado para imponer a los particulares limitaciones y restricciones al uso y disposición del derecho de propiedad. Este poder se ejercita estableciendo condiciones para el uso y ocupación del espacio urbano;

Que, por otra parte, también corresponde a la actividad estatal el diseño de las ciudades, estableciendo la división del territorio en áreas y zonas, una reglamentación que debe acompañar con acciones o medidas que materialicen las obras y demás realizaciones contempladas en los respectivos planes y programas, en cuya ejecución el sector privado también participa asumiendo la gestión urbanística correspondiente;

Que el diseño de ordenamiento territorial que esboza nuestra Carta Magna de 1853-1860 permanece inalterado hasta la reforma constitucional de 1994, cuando se introduce la necesidad de proteger el medio ambiente, tema que ya estaba instalado desde décadas anteriores, pero no plasmado jurídicamente. Nace así una nueva política jurídica en materia de ordenamiento territorial que coloca en el balance del sistema el problema de la degradación de los recursos naturales y, a partir del reconocimiento del derecho a un ambiente sano, obliga al Estado a garantizar el cuidado y la preservación del medio ambiente. Es claro que esta recepción de jerarquía constitucional motivó el dictado de leyes de preservación del medio ambiente y modificó los requisitos para la habilitación de industrias, comercios y actividades que afecten el medio ambiente en cualquiera de sus manifestaciones. En la planificación territorial es un dato de singular importancia y, en los aspectos jurídicos, implica la necesidad de contar con la evaluación de impacto ambiental para distintos tipos de actividades urbanas;

Que, en tal sentido, el Municipio deberá proceder a realizar un estudio profundizado del área a fin de determinar las características edilicias futuras;

Que, en el marco de la Constitución Provincial, se prevé en su Sección Séptima la consagración de la autonomía municipal, consistente en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial;

Que, asimismo, la Ley Provincial N° 8.912 establece que cada Municipio determinará en su ordenamiento el uso de la tierra, teniendo la potestad normativa en el ámbito de su jurisdicción territorial;

Que el Municipio de San Fernando se encuentra abocado a trabajar para aprobar e implementar un nuevo Código de Edificación que reemplazará, en una determinada zona, al anterior;

Que es de aclarar que dicha medida es transitoria y busca evitar trámites defectuosos que luego deban ser rechazados o rehechos;

Que, a los fines de garantizar la seguridad jurídica de los administrados, profesionales y de la propia Administración, resulta desaconsejable la coexistencia temporal de criterios de evaluación disímiles entre la norma saliente y la entrante;

Que la presentación de nuevos proyectos bajo una normativa que perderá vigencia en el corto plazo generaría trámites inconducentes, demoras innecesarias y un perjuicio económico para los particulares;

Que, para asegurar una transición ordenada, eficiente y transparente, es facultad del Poder Ejecutivo Municipal dictar medidas excepcionales y transitorias de ordenamiento administrativo;

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario disponer la suspensión temporal de los plazos procedimentales y la recepción de nuevos trámites de visación y aprobación de planos por un período determinado hasta la aprobación del nuevo Código de Edificación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: SUSPENDER por el término de seis meses, a partir de la fecha del presente Decreto, la autorización de todo tipo de trámites de construcciones de viviendas multifamiliares cuya superficie de construcción supere los 1.000 m² en el área comprendida entre la calle Colón y la Avenida Uruguay, y la calle Brandsen y la calle Gral. Arias, en un todo de acuerdo con el plano que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto, hasta que se ponga en vigencia el nuevo Código de Edificación que se encuentra en proceso de estudio, elaboración y aprobación.

Artículo 2°: Queda establecido que todos los trámites presentados a la fecha del presente Decreto quedan exceptuados de la presente normativa.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras e Infraestructura

Pública.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Planeamiento Urbano. Tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, el Área de Planeamiento Urbano, el Área de Investigación y Cuidado de los Recursos Naturales, el Juzgado de Faltas, el Área de Asesoría Letrada, el Área de Habilitaciones y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.744/2026 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El expediente N° 9657-M-2024, iniciado por la entidad FUNDACIÓN ROTARIA SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad FUNDACIÓN ROTARIA SAN FERNANDO, por un importe de \$2.204.600,00 (pesos dos millones doscientos cuatro mil seiscientos con cero centavos), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2025, al Legajo Comercial identificado con el N° 19792.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; código del bien o servicio 5.1.7, Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad FUNDACIÓN ROTARIA SAN FERNANDO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Subárea de Cuentas Corrientes, la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Contaduría Municipal, el Área de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ANEXO I

FUNDACIÓN ROTARIA SAN FERNANDO

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE – PERÍODO FISCAL 2025

LEGAJO COMERCIAL N° 19792

Cuota Legajo 19792 – Año 2025

Enero	\$160.500,00
Febrero	\$160.500,00
Marzo	\$173.250,00
Abril	\$173.250,00
Mayo	\$184.750,00
Junio	\$184.750,00
Julio	\$192.000,00
Agosto	\$192.000,00
Septiembre	\$192.000,00
Octubre	\$192.000,00
Noviembre	\$199.800,00
Diciembre	\$199.800,00
TOTAL	\$2.204.600,00

DECRETO N° 2.743/2026 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1594/26 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio ubicado en la calle 25 DE MAYO N° 2117, a nombre de PAGELLA MELANIE MICAELA, con el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBRERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26675;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 25 DE MAYO N° 2117, a nombre de PAGELLA MELANIE MICAELA, con el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBRERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26675, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.742/2026 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2354/22 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4014, a nombre de ROCCA ALEJANDRO ISMAEL, con el rubro (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, cuyo Legajo Comercial es N° 24681;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4014, a nombre de ROCCA ALEJANDRO ISMAEL, con el rubro (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, cuyo Legajo Comercial es N° 24681, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.741/2026 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
 Que por Decreto N° 3879/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle BESARES N° 2140, a nombre de SPINELLI MARÍA AGOSTINA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 25778;
 Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
 Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;
 Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
 Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
 Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle BESARES N° 2140, a nombre de SPINELLI MARÍA AGOSTINA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 25778, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
 Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
 Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
 Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.740/2026 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
 Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con el servicio de mantenimiento de baños en Costanera Punta Chica, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
 Que el acto de Licitación Privada N° 73/2.026, convocado el día 18 de septiembre de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;
 Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOGNANNI CARLOS DARÍO.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
 Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de baños en Costanera Punta Chica a la firma BOGNANNI CARLOS DARÍO, por un monto total de \$56.350.000,00 (pesos cincuenta y seis millones trescientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
 Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
 Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.739/2026 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
 Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con el servicio de parquización en Costanera Punta Chica, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
 Que el acto de Licitación Privada N° 72/2.026, convocado el día 18 de septiembre de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;
 Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma JONSSON EZEQUIEL ALFREDO.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de parqueización en Costanera Punta Chica a la firma JONSSON EZEQUIEL ALFREDO, por un monto total de \$87.120.000,00 (pesos ochenta y siete millones ciento veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.738/2026 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 310/22 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle INT. ARNOLDI N° 2075, a nombre de CHAVEZ LUDMILA SOLANGE, con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS - (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, cuyo Legajo Comercial es N° 23306;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle INT. ARNOLDI N° 2075, a nombre de CHAVEZ LUDMILA SOLANGE, con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS - (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, cuyo Legajo Comercial es N° 23306, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.737/2026 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 584/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle SARMIENTO N° 1152 (LOCAL 3), a nombre de IOLSTER ANA MARGARITA, con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 24777;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones

que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SARMIENTO N° 1152 (LOCAL 3), a nombre de IOLSTER ANA MARGARITA, con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 24777, al mes de AGOSTO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.736/2026 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El informe del inspector actuante;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1194/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 3875, a nombre de FERNÁNDEZ PAREDES NÉSTOR DAVID, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N° 24329;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 3875, a nombre de FERNÁNDEZ PAREDES NÉSTOR DAVID, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N° 24329, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.735/2026 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de 2 (dos) MARTILLOS HIDRÁULICOS PARA MINICARGADORA BOBCAT HB980, solicitados por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de San Fernando.
CONSIDERANDO:
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones y la necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar la adquisición de 2 (dos) MARTILLOS HIDRÁULICOS PARA MINICARGADORA BOBCAT HB980;
Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de 2 (dos) MARTILLOS HIDRÁULICOS PARA MINICARGADORA BOBCAT HB980 a la firma GRÚAS SAN BLAS S.A., con un precio especial total de \$54.646.000,00 (pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e

Infraestructura Pública y quien corresponda. FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO N° 2.734/2026 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 VISTO: Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con el servicio de mantenimiento de veredas, manzana 1 y 2, Casa Propia, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando. CONSIDERANDO: Que el acto de Licitación Privada N° 71/2.026, convocado el día 17 de septiembre de 2.026, contó con la intervención de cinco firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma HBD S.R.L. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas, manzana 1 y 2, Casa Propia, a la firma HBD S.R.L., por un monto total de \$89.657.199,33 (pesos ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y nueve con 33/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia. Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública. Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes. FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO N° 2.733/2026 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 VISTO: Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con la compra de camas para emergencia climática, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando. CONSIDERANDO: Que el acto de Licitación Privada N° 70/2.026, convocado el día 17 de septiembre de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ROCAFULL EMILIO BERNARDO. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de camas para emergencia climática a la firma ROCAFULL EMILIO BERNARDO, por un monto total de \$63.200.000,00 (pesos sesenta y tres millones doscientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia. Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes. FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO N° 2.732/2026 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 VISTO: La solicitud de habilitación presentada por ORELLANA GUADALUPE DANIELA (CUIT: 23-32766918-4), referente al establecimiento sito en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 2480 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO; Y CONSIDERANDO: Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-20940 para una habilitación a nombre de ORELLANA GUADALUPE DANIELA (CUIT: 23-32766918-4); Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del

plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que, al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que establece que no es considerado depósito especial, debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- **AUTORIZAR A FUNCIONAR** al establecimiento propiedad de ORELLANA GUADALUPE DANIELA (CUIT: 23-32766918-4), sito en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 2480 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (9091) DEPÓSITO.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1964100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26857.

Artículo 4°.- **EXTENDER** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento ORELLANA GUADALUPE DANIELA (CUIT: 23-32766918-4), no debiendo esta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del establecimiento mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular que deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592, en lo relativo a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.731/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2357/25 se procedió a **AUTORIZAR A FUNCIONAR** un comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 6991, OFICINA 604 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES BUENA VISTA PARK 10), a nombre de MOOLEC SCIENCE LIMITED S.E., con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 26315;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el

mes de JULIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 6991, OFICINA 604 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES BUENA VISTA PARK 10), a nombre de MOOLEC SCIENCE LIMITED S.E., con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 26315, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.730/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El informe del inspector actuante;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 392/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5757, a nombre de PACHECO MARÍA LAURA, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 25419;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5757, a nombre de PACHECO MARÍA LAURA, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 25419, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.729/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de “Habilitación Express” presentada por SAMEK MARÍA SOFÍA (CUIT: 27-34722564-4) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2290 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que la solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27182 para una “Habilitación Express” a nombre de SAMEK MARÍA SOFÍA (CUIT: 27-34722564-4), respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de

Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 31/07/2026, la solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SAMEK MARÍA SOFÍA (CUIT N° 27-34722564-4), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2290 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES.
Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3358500000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26944.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo esta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SAMEK MARÍA SOFÍA (CUIT: 27-34722564-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.728/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CORREIA D'ALBUQUERQUE MARTÍN (CUIT: 20-36081540-5) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3253 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26774 para una habilitación a nombre de CORREIA D'ALBUQUERQUE MARTÍN (CUIT: 20-36081540-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta a la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CORREIA D'ALBUQUERQUE MARTÍN (CUIT: 20-36081540-5), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3253 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1522800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26795.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CORREIA D'ALBUQUERQUE MARTÍN (CUIT: 20-36081540-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.727/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PEDRAZZOLI JORGE ALBERTO (CUIT: 20-21771207-7) del comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 305 de este Partido, que gira con el rubro (3945) ZINGUERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26550 para una habilitación a nombre de PEDRAZZOLI JORGE ALBERTO (CUIT: 20-21771207-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que, según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PEDRAZZOLI JORGE ALBERTO (CUIT: 20-

21771207-7), sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 305 de este Partido, que gira con el rubro (3945) ZINGUERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 285100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26824.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PEDRAZZOLI JORGE ALBERTO (CUIT: 20-21771207-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.726/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por OBREGON SELVA ELIZABETH (CUIT: 27-28437494-6) del comercio sito en la calle MÁLAGA N° 2646 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27286 para una “Habilitación Express” a nombre de OBREGON SELVA ELIZABETH (CUIT: 27-28437494-6), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 12/08/2026, la solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de OBREGON SELVA ELIZABETH (CUIT N° 27-28437494-6), sito en la calle MÁLAGA N° 2646 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura

del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2752900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26983.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento OBREGON SELVA ELIZABETH (CUIT: 27-28437494-6), no debiendo esta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.725/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por LÓPEZ DAVID (CUIT: 20-38422317-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 846 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27173 para una “Habilitación Express” a nombre de LÓPEZ DAVID (CUIT: 20-38422317-7), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 30/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LÓPEZ DAVID (CUIT N° 20-38422317-7), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 846 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y

ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 69000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26938.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LÓPEZ DAVID (CUIT: 20-38422317-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.724/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por SAMEK CARLOS GABRIEL (CUIT: 23-14062188-9) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2290 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27128 para una “Habilitación Express” a nombre de SAMEK CARLOS GABRIEL (CUIT: 23-14062188-9), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 29/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SAMEK CARLOS GABRIEL (CUIT N° 23-14062188-9), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2290 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3358500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26941.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este

registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SAMEK CARLOS GABRIEL (CUIT: 23-14062188-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.723/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PÉREZ LEONARDO SEBASTIÁN (CUIT: 20-29454933-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 447 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2055/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 447 de este Partido, a nombre de PÉREZ LEONARDO SEBASTIÁN (CUIT: 20-29454933-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PÉREZ LEONARDO SEBASTIÁN (CUIT: 20-29454933-2), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 447 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2885100004.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 20882.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PÉREZ LEONARDO SEBASTIÁN (CUIT: 20-29454933-2), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas

legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.722/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DROP FRAGANCIAS Y SABORES S.R.L. (CUIT: 30-71431298-3), referente a la industria sita en la calle ALTE. M. BLANCO ENCALADA N° 3132 - PAUL HARRIS N° 3125 de este Partido, que gira con el rubro (3141) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, PARA HIGIENE Y TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27163 para una habilitación a nombre de DROP FRAGANCIAS Y SABORES S.R.L. (CUIT: 30-71431298-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de DROP FRAGANCIAS Y SABORES S.R.L. (CUIT: 30-71431298-3), sita en la calle ALTE. M. BLANCO ENCALADA N° 3132 - PAUL HARRIS N° 3125 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3141) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, PARA HIGIENE Y TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos, la Tasa por Servicios Generales y Conexas de las Cuentas N° 1691700000 y N° 1692300000, y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 26910.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DROP FRAGANCIAS Y SABORES S.R.L. (CUIT: 30-71431298-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, DROP FRAGANCIAS Y SABORES S.R.L. (CUIT: 30-71431298-3), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.721/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por SOBRE PADEL CLUB S.R.L. (CUIT: 30-71950890-8) del comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTES N° 2550 - ESTRADA N° 2035 de este Partido, que gira con los rubros (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA y (8304) BUFFET; Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26936 para una habilitación a nombre de MARTÍNEZ DIOS RAMIRO (CUIT: 20-35160854-5) y, posteriormente, la consulta de factibilidad N° 2026-27195 para la transferencia a favor de SOBRE PADEL CLUB S.R.L. (CUIT: 30-71950890-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado y, en consecuencia, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SOBRE PADEL CLUB S.R.L. (CUIT: 30-71950890-8), sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTES N° 2550 - ESTRADA N° 2035 de este Partido, que gira con los rubros (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA y (8304) BUFFET.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos, la Tasa por Servicios Generales y Conexas de las Cuentas N° 3903600000, N° 3903700000 y N° 3903900000, y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 26863.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SOBRE PADEL CLUB S.R.L. (CUIT: 30-71950890-8), no debiendo este registrar deuda alguna

respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 30 personas: 4 empleados y 10 clientes en el sector destinado al buffet y 16 clientes en el sector recreativo, pudiendo esta ser modificada de acuerdo con las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.720/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.428/26, de fecha 21 de agosto de 2.026, se designó como personal destajista a los agentes que se detallan a continuación, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que los agentes no tomarán el trabajo, según informa el Área de Administración de Personal, a fs. 168, y en tal sentido corresponde dejar sin efecto su designación y que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO las designaciones de los agentes destajistas que a continuación se detallan, producidas por Decreto N° 2.428/26, de fecha 21 de agosto de 2.026, por no haber tomado el cargo para el cual han sido designados.

BARRERA, FRANCO DAVID – M.I. N° 38.147.274.

BENEDITO, LUCAS MIQUEAS – M.I. N° 42.879.824.

VILLARROEL MÉNDEZ, ALEXANDER ALEXIS – M.I. N° 33.462.599.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Protección Ciudadana. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.719/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.447/26, de fecha 24 de agosto de 2.026, se designó como personal destajista al agente que se detalla a continuación, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

Que el agente no tomará el trabajo, según informa el Área de Administración de Personal, a fs. 52, y en tal sentido corresponde dejar sin efecto su designación y que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación del agente destajista que a continuación se detalla, producida por Decreto N° 2.447/26, de fecha 24 de agosto de 2.026, por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designado.

SILVA, LEONARDO EZEQUIEL – M.I. N° 29.129.087.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Higiene Urbana. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.718/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Kevin Julio CÁCERES - M.I. N° 42.420.823 - Legajo Personal N° 12.124.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 el Coordinador de Camilleros solicita la baja del agente mencionado ut supra, atento a que el mismo ha incurrido en reiteradas inasistencias sin previo aviso, incumpliendo con sus obligaciones laborales.

Que a fs. 2-10 obran diversas puestas en conocimiento de conductas irregulares del agente.

Que a fs. 12 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.

Que la Secretaría de Salud Pública ratifica a fs. 13 la baja del contrato del agente referido debido a reiteradas ausencias sin justificar y sin aviso previo.

Que a fs. 15, el Área de Administración de Personal eleva las presentes actuaciones para dictar oportunamente el acto administrativo correspondiente en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono de cargo al empleado municipal Kevin Julio CÁCERES - M.I. N° 42.420.823 - Legajo Personal N° 12.124 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como camillero en el Hospital Municipal San Cayetano, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.717/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Laura Gabriela PUYOL - M.I. N° 22.513.391 - Legajo

Personal N° 8.775.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cédula de notificación de fecha 12/08/2026, a fs. 9, se intimó a la referida agente, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que a fs. 4 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso de la agente.

Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme al “acuse de recibo” de fojas 9 vta.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 10, la agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo a la agente municipal Laura Gabriela PUYOL - M.I. N° 22.513.391 - Legajo Personal N° 8.775 - Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.716/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a fs. 70, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras, por no cumplir con las expectativas laborales y el perfil esperado para la función que desempeñan.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 71 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación de los contratos arriba mencionados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

DE ANGELIS, KEVIN MARTÍN - Legajo N° 13.524 - DNI N° 43.096.287.

SASO, CRISTIAN DARÍO - Legajo N° 7.225 - DNI N° 30.981.273.

CASTAGNIARO, EDUARDO RAÚL - Legajo N° 7.340 - DNI N° 36.942.664.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente Decreto la no renovación de sus contratos.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.715/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el ALQUILER DE DRAGALINA PARA LIMPIEZA DEL ARROYO FATE, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 16 de septiembre de 2026 contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma FRASCAROLI OSCAR PEDRO por el ALQUILER DE DRAGALINA PARA LIMPIEZA DEL ARROYO FATE, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el ALQUILER DE DRAGALINA PARA LIMPIEZA DEL ARROYO FATE a la firma FRASCAROLI OSCAR PEDRO por un monto total de \$ 167.164.000,00 (pesos ciento sesenta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucacat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.714/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra de nomencladores de calle y carteles para paradas de colectivo, solicitado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 69/2.026, convocado el día 16 de septiembre de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma B.T.R. CONSTRUCTORA S.A.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de nomencladores de calle y carteles para paradas de colectivo a la firma B.T.R. CONSTRUCTORA S.A. por un monto total de \$137.519.715,00 (pesos ciento treinta y siete millones quinientos diecinueve mil setecientos quince con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.713/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO al comercio sito en AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 2502 de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERÍA, propiedad de NICOLICCHIA PATRICIA LEONOR (CUIT: 27-22962546-8);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2589/11 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de NICOLICCHIA PATRICIA LEONOR (CUIT: 27-22962546-8), sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 2502 de este Partido, que funciona con el rubro (8302) BAR CERVECERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2017-14487 para el anexo del rubro (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO al comercio previamente mencionado;

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose

brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta a la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo III, artículos 102, 108, 111 y 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO al comercio sito en AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 2502 de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERÍA, propiedad de NICOLICCHIA PATRICIA LEONOR (CUIT: 27-22962546-8).

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 667000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 18945.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo esta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de NICOLICCHIA PATRICIA LEONOR (CUIT: 27-22962546-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR a la solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 50 (cincuenta) personas en el establecimiento, 5 (cinco) empleados y 45 (cuarenta y cinco) clientes, de acuerdo con el Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo con las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a la titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a la titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a la titular de la habilitación que, previo a la entrega del Certificado en cuestión, deberá presentar el correspondiente contrato por emergencias médicas y seguro de responsabilidad civil, a la vez que mantener su vigencia por el tiempo que desarrolle la actividad.

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a NICOLICCHIA PATRICIA LEONOR (CUIT: 27-22962546-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.712/2026 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por GONG YANPING (CUIT: 27-96341490-6) del comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 2798 de este Partido, que gira con los rubros (8221) JUEGOS MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO y (8301) RESTAURANTE. PIZZERÍA. PARRILLA; Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26676 para una habilitación a nombre de GONG YANPING (CUIT: 27-96341490-6);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GONG YANPING (CUIT: 27-96341490-6), sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 2798 de este Partido, que gira con los rubros (8221) JUEGOS MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO y (8301) RESTAURANTE. PIZZERÍA. PARRILLA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 577700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26771.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONG YANPING (CUIT: 27-96341490-6), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 117 personas, divididas entre el sector del restaurante, con 72 clientes y 3 empleados, y 42 clientes en el sector recreativo, de acuerdo con el Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo con las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por las cuales esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A., Ley 18.284, art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, GONG YANPING (CUIT: 27-96341490-6), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.711/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2867/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 5385, a nombre de ZALAZAR MARTÍNEZ LUCILA, con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26359;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 5385, a nombre de ZALAZAR MARTÍNEZ LUCILA, con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26359, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará a la contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.710/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2520/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4558, a nombre de ORTIZ MARÍA ÁNGELA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 24021;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones

que les son delegadas,
DECRETAN
 Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4558, a nombre de ORTIZ MARÍA ÁNGELA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 24021, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
 Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará a la contribuyente del presente Decreto.
 Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
 Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.709/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, a fs. 2 a 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 11 del Expediente N° 8177/26;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el fin de adecuar las partidas a las necesidades de la Secretaría de Cultura y Turismo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.F.	F.
	OBJETO	DESCRIPCIÓN
	IMPORTE	
1110127000	01.01.00	110
	4.3.6.0Equipo para Computación.	
	\$ 1.000.000,00	

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.F.	F.
	OBJETO	DESCRIPCIÓN
	IMPORTE	
1110127000	01.01.00	110
	2.9.3.0Útiles y Materiales Eléctricos.	
	\$ 10.000.000,00	

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación y ampliación dispuestas en los artículos 1° y 2° serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.F.	F.
	OBJETO	DESCRIPCIÓN
	IMPORTE	
1110127000	01.01.00	1.1.0
	2.6.2Productos de Vidrio.	
	\$ 3.000.000,00	
1110127000	01.01.00	1.1.0
	2.9.4Utensilios de Cocina y Comedor.	
	\$ 5.000.000,00	
1110127000	01.01.00	1.1.0
	3.3.5.0Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.	
	\$ 10.000.000,00	
1110127000	18.02.00	1.1.0
	3.2.9.0 Otros.	
	\$ 55.000.000,00	
1110127000	18.02.00	1.1.0
	3.5.9.0 Otros.	
	\$ 167.000.000,00	
1110127000	18.02.00	1.1.0
	3.9.1.0Servicios de Ceremonial.	
	\$ 40.000.000,00	
1110127000	18.05.00	1.1.0

	2.3.3.0	Productos de Artes Gráficas.	
	\$ 2.000.000,00		
1110127000	18.05.00		1.1.0
	2.5.5.0	Tintas, Pinturas y Colorantes.	
	\$ 22.000.000,00		
1110127000	18.05.00		1.1.0
	2.7.9.0	Otros.	
	\$ 5.000.000,00		
1110127000	18.05.00		1.1.0
	2.8.4.0	Piedra, Arcilla y Arena.	
	\$ 2.000.000,00		
1110127000	18.05.00		1.1.0
	4.3.3.0	Equipo Sanitario y de Laboratorio.	
	\$ 2.000.000,00		
	TOTAL		\$ 313.000.000,00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.708/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Economía, a fs. 3 a 5, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 39 del Expediente N° 8728/26;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza a efectos de readecuar las partidas para hacer frente a los gastos planificados en la Secretaría y sus dependencias;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG.	PROG.	F. F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.00001.01	1.1.0	2.9.4		Utensilios de Cocina y Comedor		\$ 130.000,00
1.1.1.01.03.00001.01	1.1.0	3.3.2		Mantenimiento y Reparación de Vehículos		\$ 431.000,00
1.1.1.01.03.00001.01	1.1.0	3.4.6		De Informática y Sistemas Computarizados		\$ 60.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.01	1.1.0	3.5.2		Almacenamiento		\$ 850.000,00
1.1.1.01.03.00001.01	1.1.0	3.8.3		Derechos y Tasas		\$ 217.210.620,60
1.1.1.01.03.00001.01	1.1.0	3.9.9		Otros	\$ 109.000.000,00	1.1.1.01.03.000 01.01
1.1.0 2.9.4				Utensilios de Cocina y Comedor		\$ 130.000,00
1.1.1.01.03.00001.01	1.1.0	3.3.2		Mantenimiento y Reparación de Vehículos		\$ 431.000,00
1.1.1.01.03.00001.01	1.1.0	3.4.6		De Informática y Sistemas Computarizados		\$ 60.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.01	1.1.0	3.5.2		Almacenamiento		\$ 850.000,00
1.1.1.01.03.00001.01	1.1.0	3.8.3		Derechos y Tasas		\$ 217.210.620,60
1.1.1.01.03.00001.01	1.1.0	3.9.9		Otros	\$ 109.000.000,00	
1.1.1.01.03.00001.03	1.1.0	3.2.4		Alquiler de Fotocopiadoras		\$ 90.000,00
1.1.1.01.03.00001.04	1.1.0	3.5.5		Comisiones y Gastos Bancarios		\$ 382.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.05	1.1.0	3.8.3		Derechos y Tasas		\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.08	1.1.0	6.2.3.01		I.P.S. Anticipo a Jubilados		\$ 175.000.000,00
1.1.1.01.13.00001	1.1.0	2.3.2		Papel para Computación		\$ 27.000.000,00
		TOTAL FF 1.1.0				\$ 977.711.620,60
		TOTAL FF 1.3.1				\$ 0,00
		TOTAL FF 1.3.2				\$ 0,00
		TOTAL FF 1.3.3				\$ 0,00
		TOTAL FF 1.4.1				\$ 0,00
		TOTAL GENERAL				\$ 977.711.620,60

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el artículo 1° serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.		F. F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.00001.01	1.1.0	2.9.6		Repuestos y Accesorios		\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.02	1.1.0	2.3.3		Productos de Artes Gráficas		\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.02	1.1.0	4.3.7		Equipo de Oficina y Muebles		\$ 7.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.02	1.1.0	5.1.5		Transferencias a Instituciones de Enseñanza		\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.03	1.1.0	3.3.1		Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales		\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.03	1.1.0	3.4.6		De Informática y Sistemas Computarizados		\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.03	1.1.0	3.5.2		Almacenamiento		\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.03	1.1.0	3.8.3		Derechos y Tasas		\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.03	1.1.0	4.3.4		Equipo de Comunicación y Señalamiento		\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.04	1.1.0	2.3.4		Productos de Papel y Cartón		\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.04	1.1.0	3.5.1		Transporte		\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.04	1.1.0	4.3.7		Equipo de Oficina y Muebles		\$ 7.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.05	1.1.0	2.9.6		Repuestos y Accesorios		\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.05	1.1.0	3.3.2		Mantenimiento y Reparación de Vehículos		\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.05	1.1.0	3.3.3		Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo		\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.03.00001.06	1.1.0	3.3.3		Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo		\$ 800.000,00
1.1.1.01.03.00001.06	1.1.0	3.3.9		Otros		\$ 200.000,00
1.1.1.01.03.00001.06	1.1.0	4.3.4		Equipo de Comunicación y Señalamiento		\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.11.00097	1.1.0	7.1.7		Cancelación de la Reapropiación		\$ 876.711.620,60
1.1.1.01.13.00001	1.1.0	2.9.2		Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza		\$ 27.000.000,00
				TOTAL FF 1.1.0		\$ 977.711.620,60
				TOTAL FF 1.3.1		\$ 0,00
				TOTAL FF 1.3.2		\$ 0,00
				TOTAL FF 1.3.3		\$ 0,00
				TOTAL FF 1.4.1		\$ 0,00
				TOTAL GENERAL		\$ 977.711.620,60
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.						
Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.						
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno						
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal						

DECRETO N° 2.707/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026						
VISTO:						
Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a Fs 4 a fs. 6 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 64 del Expte. N° 8778/26,						
Y CONSIDERANDO:						
Que la presente ampliación del Cálculo de Recursos, creación y ampliación de partidas en el Presupuesto de Gastos vigente se realiza a los efectos de optimizar la utilización de los fondos que ingresan en concepto de Uso de Instalaciones de los Polideportivos Municipales, para la realización de actividades como la participación en la Etapa Final de Mar del Plata de los Juegos BA 2026, las Galas de Gimnasia y Patín, la adquisición de calderas y sopladores para los Polideportivos, la compra de insumos varios y para reparaciones y mantenimiento de instalaciones;						
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;						
POR ELLO:						
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,						
DECRETA						
Artículo 1º: AMPLIAR la siguiente partida del Cálculo de Recursos por el monto que se indica:						
JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.F.		OBJETO		F. IMPORTE	
1110103000			1.2.2.09.07		131	
			Uso Instalaciones Polideportivos (Afectado)		\$ 485.000.000,00	
				TOTAL FF 131	\$ 485.000.000,00	

TOTAL GENERAL		\$ 485.000.000,00
Artículo 2º: CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:		
JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.F. OBJETO IMPORTE	F. DESCRIPCIÓN
1110123000	16.05 4.3.1.0Maquinaria y Equipo de Producción	131
	\$ 70.000.000,00	
1110123000	16.05 4.3.9.0Equipos	131 Varios
	\$ 70.000.000,00	
	TOTAL	FF 131
	\$ 140.000.000,00	
	TOTAL	GENERAL
	\$ 140.000.000,00	
Artículo 3º: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:		
JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.F. OBJETO IMPORTE	F. DESCRIPCIÓN
1110123000	16.02 3.3.1.0Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	110
	\$ 10.000.000,00	
1110123000	16.02 3.7.3.0Servicios de Hotelería	110
	\$ 40.000.000,00	
1110123000	16.02 4.3.4.0Equipo de Comunicación y Señalamiento	110
	\$ 1.000.000,00	
1110123000	16.04 3.2.9.0	110 Otros
	\$ 120.000.000,00	
1110123000	16.04 3.5.9.0	110 Otros
	\$ 55.000.000,00	
1110123000	16.05 2.1.1.0Alimentos para Personas	131
	\$ 52.000.000,00	
1110123000	16.05 2.3.4.0Productos de Papel y Cartón	131
	\$ 5.000.000,00	
1110123000	16.05 2.7.9.0	131 Otros
	\$ 65.000.000,00	
1110123000	16.05 2.9.9.0	131 Otros
	\$ 10.000.000,00	
1110123000	16.05 3.3.1.0Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	131
	\$ 183.350.000,00	
1110123000	16.05 3.3.2.0Mantenimiento y Reparación de Vehículos	131
	\$ 10.000.000,00	
1110123000	16.05 3.3.7.0Limpieza, Aseo y Fumigación	131
	\$ 7.000.000,00	
1110123000	16.05 3.5.1.0	131 Transporte
	\$ 45.000.000,00	
	TOTAL	FF 110
	\$ 226.000.000,00	
	TOTAL	FF 131

\$ 377.350.000,00			
TOTAL		GENERAL	
\$ 603.350.000,00			
Artículo 4°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las creaciones de partidas dispuestas en el artículo 2° y las ampliaciones de partidas dispuestas en el artículo 3° serán tomados de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:			
JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.F.	F.	
	OBJETO	DESCRIPCIÓN	
	IMPORTE		
1110123000	01	110	
	2.1.4.0Productos	Agroforestales	
	\$ 290.000,00		
1110123000	01	110	
	2.1.5.0Madera, Corcho y sus	Manufacturas	
	\$ 320.000,00		
1110123000	01	110	
	2.2.2.0Prendas	de Vestir	
	\$ 2.100.000,00		
1110123000	01	110	
	2.6.1.0Productos	de Arcilla y Cerámica	
	\$ 420.000,00		
1110123000	01	110	
	2.6.2.0Productos	de Vidrio	
	\$ 3.500.000,00		
1110123000	01	110	
	2.7.4.0Estructuras	Metálicas Acabadas	
	\$ 300.000,00		
1110123000	01	110	
	2.9.1.0Elementos	de Limpieza	
	\$ 1.200.000,00		
1110123000	01	110	
	2.9.4.0Utensilios	de Cocina y Comedor	
	\$ 370.000,00		
1110123000	01	110	
	2.9.9.0	Otros	
	\$ 1.700.000,00		
1110123000	01	110	
Locales	3.3.1.0Mantenimiento y Reparación de Edificios y		
	\$ 800.000,00		
1110123000	01	110	
	3.3.2.0Mantenimiento y Reparación de Vehículos		
	\$ 7.100.000,00		
1110123000	01	110	
	3.3.3.0Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y		
Equipo	\$ 1.800.000,00		
1110123000	01	110	
	3.4.6.0De Informática y Sistemas Computarizados		
	\$ 940.000,00		
1110123000	01	110	
	5.1.4.0Ayudas Sociales a	Personas	
	\$ 7.000.000,00		
1110123000	01	110	
	5.1.7.0Transferencia a Otras Instituciones Culturales		
y Sociales sin Fines de Lucro	\$ 7.000.000,00		
1110123000	16.02	110	
	2.2.2.0Prendas	de Vestir	
	\$ 26.000.000,00		
1110123000	16.02	110	
	2.5.1.0Compuestos	Químicos	
	\$ 15.000.000,00		
1110123000	16.02	110	
	2.6.2.0Productos	de Vidrio	
	\$ 5.000.000,00		
1110123000	16.02	110	
	2.7.9.0	Otros	

	\$ 17.000.000,00			
1110123000	16.02			110
	2.9.1.0Elementos	de		Limpieza
	\$ 1.600.000,00			
1110123000	16.02			110
	2.9.6.0Repuestos	y		Accesorios
	\$ 10.000.000,00			
1110123000	16.02			110
	2.9.9.0			Otros
	\$ 36.000.000,00			
1110123000	16.02			110
	3.2.9.0			Otros
	\$ 390.000,00			
1110123000	16.02			110
	3.3.5.0Mantenimiento de Espacios Verdes y del			
Arbolado	\$ 6.000.000,00			
1110123000	16.02			110
	3.4.9.0			Otros
	\$ 9.000.000,00			
1110123000	16.02			110
	4.3.2.0Equipo de Transporte, Tracción y Elevación			
	\$ 4.900.000,00			
1110123000	16.02			110
	4.3.3.0Equipo Sanitario y de Laboratorio			
	\$ 720.000,00			
1110123000	16.02			110
	4.3.5.0Equipo Educativo y Recreativo			
	\$ 15.000.000,00			
1110123000	16.02			110
	4.3.8.0Herramientas y Repuestos Mayores			
	\$ 14.200.000,00			
1110123000	16.02			110
	4.3.9.0Equipos			Varios
	\$ 8.700.000,00			
1110123000	16.04			110
	3.9.1.0Servicios	de		Ceremonial
	\$ 15.000.000,00			
1110123000	16.05			131
	2.2.2.0Prendas	de		Vestir
	\$ 490.000,00			
1110123000	16.05			131
	2.3.3.0Productos	de	Artes	Gráficas
	\$ 5.110.000,00			
1110123000	16.05			131
	2.5.8.0Productos	de	Material	Plástico
	\$ 2.280.000,00			
1110123000	16.05			131
	2.9.1.0Elementos	de		Limpieza
	\$ 9.000.000,00			
1110123000	16.05			131
	3.3.3.0Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y			
Equipo	\$ 15.000.000,00			
1110123000	16.05			131
	3.4.9.0			Otros
	\$ 470.000,00			
1110123000	16.06			110
	2.2.2.0Prendas	de		Vestir
	\$ 5.000.000,00			
1110123000	16.06			110
	2.5.8.0Productos	de	Material	Plástico
	\$ 1.200.000,00			
1110123000	16.07			110
	3.2.9.0			Otros
	\$ 450.000,00			
	TOTAL	FF		110
	\$ 226.000.000,00			

TOTAL \$ 32.350.000,00 TOTAL \$ 258.350.000,00 Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal	FF 131 GENERAL
DECRETO N° 2.706/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 VISTO: Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación del pavimento en la calle Lavalle entre Maipú y Necochea, San Fernando, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando. CONSIDERANDO: La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar la reparación del pavimento en la calle Lavalle entre Maipú y Necochea, San Fernando; El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones; Lo dispuesto por el artículo 132, inciso d), de la Ley Orgánica de las Municipalidades; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del pavimento en la calle Lavalle entre Maipú y Necochea, San Fernando, a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de \$19.199.360,64 (pesos diecinueve millones ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta con 64/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia. ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública. ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal	
DECRETO N° 2.705/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 VISTO: La solicitud de prórroga presentada por ZHANG MIEMEI (CUIT: 27-95883330-5) del comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 2049/59 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO; Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 2099/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 2049/59 de este Partido, exceptuado por Ordenanza N° 13.726/25 del Honorable Concejo Deliberante respecto al cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N° 9026/06 en los artículos 6.1.1, 6.1.5 y 6.2.2, a nombre de ZHANG MIEMEI (CUIT: 27-95883330-5), con el rubro (7003) AUTOSERVICIO; Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25; Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ZHANG MIEMEI (CUIT: 27-95883330-5), sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 2049/59 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7003) AUTOSERVICIO. Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.	

En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3686700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 21490.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZHANG MIEMEI (CUIT: 27-95883330-5), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.704/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por BONOMI MATÍAS DANIEL (CUIT: 23-21963281-9) del establecimiento sito en la calle MENDOZA N° 3665 de este Partido, que gira con el rubro (3971) FABRICACIÓN DE JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA DEPORTES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2578/24 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA en forma provisoria por Ordenanza N° 6902/98 de la industria sita en la calle MENDOZA N° 3665 de este Partido, con el rubro (3971) FABRICACIÓN DE JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA DEPORTES, a favor de la firma TENSIÓN CREATIVA S.R.L. (CUIT: 30-71427476-3);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26199 para la transferencia de la industria mencionada a favor de BONOMI MATÍAS DANIEL (CUIT: 23-21963281-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de BONOMI MATÍAS DANIEL (CUIT: 23-21963281-9), sita en la calle MENDOZA N° 3665 de este Partido, que gira con el rubro (3971) FABRICACIÓN DE JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA DEPORTES.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1813200001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 19449.

Artículo 4°.- La presente caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BONOMI MATÍAS DANIEL (CUIT: 23-21963281-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular, BONOMI MATÍAS DANIEL (CUIT: 23-21963281-9), lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.703/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ASTILLEROS SEGUE S.A. (CUIT: 30-69874653-6), referente a la industria sita en la calle JUNÍN N° 665 de este Partido, que gira con los rubros (3801) ASTILLERO, (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO y (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia se realizan actuaciones respecto de un comercio sito en la calle

JUNÍN N° 665 de este Partido, a nombre de ASTILLEROS SEGUE S.A. (CUIT: 30-69874653-6); Que posteriormente se realizan las consultas de factibilidad N° 2026-26526 para la habilitación del establecimiento y N° 2026-27102 para el anexo de los rubros correspondientes a la actividad desarrollada en el mismo;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del Libre Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de ASTILLEROS SEGUE S.A. (CUIT: 30-69874653-6), sita en la calle JUNÍN N° 665 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (3801) ASTILLERO, (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO y (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas Municipales. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3847100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 19921.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ASTILLEROS SEGUE S.A. (CUIT: 30-69874653-6), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular ASTILLEROS SEGUE S.A. (CUIT: 30-69874653-6) lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de

Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.702/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal del comercio a nombre de BENAGLIA LEONOR SUSANA (CUIT: 27-22285541-7);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2390/22 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle SANTA ROSA N° 4025, a nombre de BENAGLIA LEONOR SUSANA (CUIT: 27-22285541-7);

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN del comercio ubicado en la calle SANTA ROSA N° 4025, a nombre de BENAGLIA LEONOR SUSANA o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.701/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BOCADOS URBANOS COCINA S.R.L. (CUIT: 30-71936021-8) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1669 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26699 para una habilitación a nombre de BOCADOS URBANOS COCINA S.R.L. (CUIT: 30-71936021-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BOCADOS URBANOS COCINA S.R.L. (CUIT: 30-71936021-8), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1669 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1110600002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26796.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar

visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de BOCADOS URBANOS COCINA S.R.L. (CUIT: 30-71936021-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.700/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TRONADOR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL (CUIT: 30-52258150-6) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 252 de este Partido, que gira con los rubros (7081) HELADERÍA y (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27011 para una habilitación a nombre de TRONADOR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL (CUIT: 30-52258150-6);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de TRONADOR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL (CUIT: 30-52258150-6), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 252 de este Partido, que gira con los rubros (7081) HELADERÍA y (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 284000002 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 26879.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con

este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TRONADOR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL (CUIT: 30-52258150-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.699/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Laura Tatiana HENAO PADILLA, M.I. N° 96.339.544, Legajo Personal N° 13.526, renuncia al empleo desde el día 03 de septiembre de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 3, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Laura Tatiana HENAO PADILLA, M.I. N° 96.339.544, Legajo Personal N° 13.526, destajista, quien cumplía funciones como médica en el Hospital de Agudos Dr. Carrillo Chana, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 03 de septiembre de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.698/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de 10 (diez) vehículos tipo VOLKSWAGEN POLO TRACK 1.6 MT 0 KM SEDÁN 5 PUERTAS, solicitados por la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones y la necesidad de la Secretaría de Protección Ciudadana de realizar la adquisición de 10 (diez) vehículos tipo VOLKSWAGEN POLO TRACK 1.6 MT 0 KM SEDÁN 5 PUERTAS;

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de 10 (diez) vehículos tipo VOLKSWAGEN POLO TRACK 1.6 MT 0 KM SEDÁN 5 PUERTAS a la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., con un precio especial total de \$254.814.746,00 (pesos doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos

catorce mil setecientos cuarenta y seis con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana (Interino).

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.697/2026 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El Decreto N° 1309/26; la solicitud efectuada por la Sra. Sonia Alejandra Sura, obrante a fs. 65;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1309/26, del 29 de junio de 2026, obrante a fs. 59/60 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente N° GWU997, propiedad de la Sra. Sonia Alejandra Sura;

Que a fs. 65 la titular del automóvil con dominio N° GWU997 solicita la baja de la exención del pago del Impuesto a los Automotores, por haberse efectuado la venta del mismo;

Que a fs. 70 obra copia del nuevo Título del Automotor, del que se desprende que, a partir del 24/06/2026, el vehículo identificado con el dominio N° GWU997 resulta propiedad de su nuevo titular, el Sr. Daniel Eduardo Vázquez;

Que a fs. 71, Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión dejar sin efecto dicho Decreto a partir de julio de 2026";

Que a fs. 72, el Área de Coordinación Administrativa opina dejar sin efecto dicho Decreto desde el mes de julio de 2026;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1309/26, a partir del mes de JULIO de 2026.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.696/2026 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 94/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle FRENCH N° 90/98, a nombre de DUNZELMANN ESTEFANÍA, con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL, cuyo Legajo Comercial es N° 25205;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle FRENCH N° 90/98, a nombre de DUNZELMANN ESTEFANÍA, con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL, cuyo Legajo Comercial es N° 25205, al mes de AGOSTO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2.695/2026 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3520/25 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5812, a nombre de DIP ÁNGELA MARIELA, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 23320;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la AV. AVELLANEDA N° 5812, a nombre de DIP ÁNGELA MARIELA, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 23320, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.694/2026 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por SCANSETTI LILIANA RAQUEL (CUIT: 27-17305742-9) del comercio sito en la calle DR. A. L. PALACIOS N° 1186 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7161) MERCERÍA, LENCERÍA Y ARTÍCULOS DE PUNTO, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26966 para una “Habilitación Express” a nombre de SCANSETTI LILIANA RAQUEL (CUIT: 27-17305742-9), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 14/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SCANSETTI LILIANA RAQUEL (CUIT N° 27-17305742-9), sito en la calle DR. A. L. PALACIOS N° 1186 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7161) MERCERÍA, LENCERÍA Y ARTÍCULOS DE PUNTO.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de

abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 749200006.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26888.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, SCANSETTI LILIANA RAQUEL (CUIT: 27-17305742-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 6°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 7°.- La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.693/2026 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Jaqueline Romina VILLALBA, M.I. N° 43.521.942, Legajo Personal N° 11.933, renuncia al empleo desde el día 03 de septiembre de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Jaqueline Romina VILLALBA, M.I. N° 43.521.942, Legajo Personal N° 11.933, destajista, quien cumplía funciones como administrativa en el Hospital Local de Agudos Dr. Do Porto Boca Carabelas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 03 de septiembre de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.692/2026 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO MOD. IVECO DAILY 70C16, DOMINIO AC918TR, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar el servicio de REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO MOD. IVECO DAILY 70C16, DOMINIO AC918TR;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO MOD. IVECO DAILY 70C16, DOMINIO AC918TR, a la firma RAMÍREZ HÉCTOR MARIO, por un monto total de \$11.221.190,00 (pesos once millones doscientos veintiún mil ciento noventa con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.691/2026 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado;
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por un monto de hasta \$830.000.000,00 (pesos ochocientos treinta millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.689/2026 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La Ordenanza N° 13.874/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de agosto de 2026;
Y CONSIDERANDO:
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.874/2026 del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 27 de agosto de 2026.
Artículo 2º.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.
Artículo 3º.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y, con ella, la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la Comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.
Artículo 4º.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de que determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13.874/26

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la firma ECOLOGICAL TIGER S.A., propietaria del inmueble sito en la calle Avda. Avellaneda N° 3186/90/92, esq. Suipacha N° 2114, San Fernando, nomenclatura catastral VII - K - 22 - 26c, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del “FAS” y “Antigüedad”, para la incorporación del plano obrante a fs. 171 del Expte. N° 2632/23.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 171 del Expte. N° 2632/23.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 56,27 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 17/2026

Secretaría de Gobierno